

KELSEN Y EL SOCIALISMO REFORMISTA (*)

Por CARLOS MIGUEL HERRERA

SUMARIO

I. PRIMERAS APROXIMACIONES.—II. ¿KELSEN, SOCIALISTA LIBERAL?—III. NEOKANTISMO Y SOCIALISMO.—IV. KELSEN Y LA SOCIALDEMOCRACIA: ¿SIMPATÍA PARTIDARIA O INFLUENCIA TEÓRICA?—V. LASSALLE CONTRA MARX.—VI. KELSEN Y LOS JURISTAS SOCIALDEMÓCRATAS.

El estudio de los vínculos entre Hans Kelsen y el socialismo reformista no ha conocido un gran desarrollo. Así, una de las mejores reconstrucciones del pensamiento de Kelsen publicadas en estos años, *Rechtslehre, Staatssoziologie und Demokratietheorie bei Hans Kelsen*, de Horst Dreier, no aborda prácticamente el problema. Quizás la principal causa de este desinterés haya que buscarla en el mismo Kelsen, que siempre rechazó la filiación de su sistema a cualquier teoría política. Sin embargo, el autor de la *Reine Rechtslehre* no dejaba de subrayar «los efectos ético-políticos, aunque más no sean negativos», de su teoría jurídica del Estado (*Gott und Staat*, 1923, pág. 53). Y sus críticos se ocuparon en cuestionar esta «apoliticidad», empero la teoría de Kelsen ha sido considerada ante todo como expresión del liberalismo (1).

En verdad, si el jurista austríaco sostenía que la ciencia debía separarse radicalmente de la política, consideraba también que «la política no debe separarse de la ciencia», ya que sólo la ciencia puede aportar al gobernante (*stateman*) los medios adecuados para sus fines (2). Es por eso que el relativo olvido de esta problemática

* Forma parte de una monografía independiente que se publicará en francés a finales de 1997 (Edit. Kimé, Paris).

(1) Para una discusión de este tópico, me permito enviar a mi contribución «Kelsen et le libéralisme», en C.-M. HERRERA (ed.): *Le droit, le politique. Autour de Max Weber, Hans Kelsen, Carl Schmitt*, Paris, 1995.

(2) Lo cual, ciertamente, no se confunde con la imposibilidad, para la ciencia, de determinar el fin último de la política. Cf. H. KELSEN: «Science and Politics», 1951, trad. esp. en *¿Qué es justicia?*, Barcelona, 1991, pág. 262.

no le quita, sin embargo, su interés. Desde un punto de vista general, el examen de esta cuestión puede iluminar algunas características de la teoría política de Kelsen, la especificidad y la extensión de algunas de las proposiciones, en vistas a una mejor comprensión de la misma.

Así, en los escritos políticos de los años veinte es frecuente subrayar el formalismo de la concepción kelseniana de lo político, para la cual en una democracia donde todos los ciudadanos participan directa o indirectamente a la formación de la voluntad del Estado, a través del sufragio universal e igual, no puede existir dominación política de clase ya que trabajadores y capitalistas tienen los mismos derechos políticos. Sin embargo, estos análisis no están tan alejados de las posiciones del líder del partido socialista austriaco, Otto Bauer, que escribía en 1924 que «podemos en algunos años conquistar la mayoría en el parlamento gracias a las boletas de voto y así tomar el poder» y precisaba el número de sufragios que le faltaban a la socialdemocracia para alcanzar la mayoría absoluta en el parlamento, y, en consecuencia, conquistar el poder (3).

En este sentido, su primer escrito sobre la democracia, de 1920, debe analizarse en el marco de la polémica de ciertos sectores de la socialdemocracia de cultura alemana con la concepción del Estado y la revolución de Lenin, y las posiciones de Kelsen pueden ser interpretadas como una defensa de ciertos ideales socialdemócratas frente a los bolcheviques. Es por eso que el jurista austriaco subraya que: «no hay dudas que el ideal de la mayor igualdad posible es un ideal democrático. Y es por eso que sólo (*erst*) la socialdemocracia es una democracia perfecta» (4).

Si la simpatía de Kelsen por la socialdemocracia austriaca es a menudo olvidada, o considerada como un dato irrelevante para la comprensión de su teoría, no es menos cierto que la misma está bien documentada. Con todo, la influencia teórica que ciertos pensadores de la socialdemocracia como Eduard Bernstein, Karl Renner o Karl Kautsky han podido ejercer sobre la teoría política de Kelsen es poco estudiada. Se habla de «coincidencias», o en el mejor de los casos, se la analiza como una influencia de Kelsen hacia los teóricos socialdemocráticos, lo cual como espermamos poder demostrar, no pareciera exacto.

(3) O. BAUER: *Der Kampf um die Macht*, trad. franc., 1924, págs. 155-159.

(4) H. KELSEN: *Vom Wesen und Wert der Demokratie*, Tübingen, 1920, pág. 35. Kelsen escribe en la introducción de dicho escrito «aquel imponente movimiento de masas que hasta entonces tendía con la mayor violencia y con éxito triunfal hacia la democracia y que compartía sus principios fundamentales con el socialismo —como demuestra el propio nombre del partido predominante—, quedó represado y hasta desunido a partir del punto en que se trata de la realización no sólo de los principios del socialismo, sino también y ante todo de los de la democracia. Mientras una de las corrientes, remisa y vacilante al principio, pero resueltamente después, ha abrazado de nuevo las antiguas orientaciones, hay otra que persigue, impetuosa y decididamente, un fin completamente nuevo, que se revela con toda claridad como una forma de autocracia» (*ibidem*, págs. 3-4). En la segunda edición de este escrito, Kelsen agrega un párrafo sobre el fascismo italiano. Compárese con la introducción de K. KAUTSKY a su ensayo *Die Diktatur des Proletariats*, Viena, 1918, en la que el teórico socialdemócrata consideraba que la oposición con el bolchevismo obedecía a razones de método, democrático o dictatorial (págs. 3 y s.).

Las consideraciones que siguen pretenden llamar la atención sobre las relaciones de Kelsen con el socialismo reformista. Inscribiéndonos contra cierta corriente de interpretación, se desarrollarán argumentos para sustentar la siguiente hipótesis: las relaciones de Kelsen con la socialdemocracia no se agotan en la mera simpatía personal por su programa, sino también repercuten en el dispositivo conceptual de su teoría política. Con ese objeto, destacaremos primero algunos datos sobre las relaciones del autor de la *Teoría pura* con la socialdemocracia austriaca (y algunas tomas de posiciones en su favor), para luego examinarlos a la luz de tres corrientes (de estatuto diferente) del socialismo reformista: el socialismo liberal, el socialismo kantiano y, sobre todo, la socialdemocracia clásica; con estos elementos podremos interrogar algunos aspectos de la crítica kelseniana al marxismo y de las relaciones de Kelsen con otros juristas próximos de la socialdemocracia de Weimar.

I. PRIMERAS APROXIMACIONES

Los lazos institucionales de Hans Kelsen con la socialdemocracia austriaca han sido frecuentemente subrayados. En efecto, luego de la caída de la monarquía austro-húngara y la proclamación de la república, se constituye el 12 de noviembre de 1918 un gobierno de coalición de socialdemócratas y socialcristianos, bajo la dirección del líder socialdemócrata Karl Renner. Este último convocará a Kelsen para ocupar la función de consejero jurídico del canciller federal, en razón de los vínculos personales que el jurista austriaco mantenía con los círculos intelectuales socialdemócratas, como lo recuerda Metall en su biografía (5).

En el marco de dichas tareas, Kelsen fue sobre todo el redactor de la Constitución federal de la República. Se está de acuerdo en señalar que el rol del autor de la *Teoría pura del derecho* fue sobre todo el de un experto, que buscaba dar una forma jurídica coherente a los acuerdos políticos entre los dos partidos mayoritarios de la asamblea, es decir, socialdemócratas y socialcristianos. En una grabación para la radio austriaca, Kelsen recuerda su trabajo y las directivas políticas que le habían sido dadas por el canciller Renner, que se limitaban en realidad a dos puntos: el establecimiento de un sistema federal y un régimen democrático parlamentario, con la intención de acercarse al modelo de la Constitución de Weimar. El canciller federal le dejaba, en cambio, las manos libres para las cuestiones técnico-jurídicas. La constitución fue aprobada a fines de septiembre de 1920 y promulgada el 1.º de octubre (6). Esta

(5) Cf. R. MÉTALL: *Hans Kelsen. Vida y obra*, trad. esp., México, 1976, pág. 41. Entre las pruebas de dicha «amistad» de parte de Kelsen, Metall recuerda que durante la guerra, una gestión de Kelsen permitió a Otto Bauer permanecer en Viena luego de su regreso de Rusia (pág. 28). Por otro lado, Kelsen «había promovido con energía» la habilitación de Max Adler, representante del ala izquierda del socialismo austriaco, como docente en la Universidad de Viena, aunque por razones puramente científicas según su biógrafo. Esta decisión no le fue nunca perdonada por sus colegas universitarios (pág. 50).

(6) Esta Constitución es aún conocida en Austria bajo el nombre de *Kelsen-Verfassung*. Ver, por ejemplo, A. PELINKA-M. WELAN: *Demokratie und Verfassung in Österreich*, Viena, 1971, pág. 10.

imagen de un trabajo fundamentalmente técnico parece prolongarse en el comentario de la Constitución federal que Kelsen publicará algunos años más tarde. Así, contrariamente a lo que sus convicciones políticas podían conducirle, Kelsen criticará la declaración que contiene su artículo primero: «Austria es una república democrática. Su derecho emana del pueblo», que según su antiguo redactor «no tiene ningún contenido jurídico significativo».

Kelsen será designado en 1921, por unanimidad de todos los partidos representados en el parlamento, miembro vitalicio del Tribunal Constitucional de la república (*Verfassungsgerichtshof*), y luego también relator permanente. Como sabemos, dicha institución era considerada por el jurista austriaco como su aporte más personal a la nueva constitución. Cuando Kelsen será relevado de sus funciones el 15 de febrero de 1930, en conformidad con las nuevas normas constitucionales aprobadas por la *Novelle* de diciembre de 1929, los socialistas —por intermedio de Karl Seitz, alcalde de «Viena, la roja» y presidente del partido— le propondrán nombrarlo nuevamente, designado esta vez directamente por dicho partido político. No obstante, su biógrafo se apresura en señalarnos que Kelsen no quiso aceptar dicha propuesta, en razón de la independencia que él consideraba necesaria para las funciones de juez, pero también, lo que constituye un argumento de otra índole, porque aceptando formar parte del nuevo tribunal, se legitimaba la reforma, retirándose al mismo tiempo toda posibilidad de acción, ya que en los acuerdos con el gobierno, sólo se prevían dos puestos para los socialistas frente a doce de los socialcristianos (7). En todo caso, la existencia de tal ofrecimiento nos muestra cierta continuidad de los lazos de Kelsen con los socialdemócratas austriacos.

Pero los vínculos de Kelsen con los socialdemócratas aparecen también cuando se analizan las revistas en las que este publicaba sus ensayos en aquellos años. Así, junto a las publicaciones jurídicas especializadas, encontramos trabajos de Kelsen en los *Archiv für die Geschichte des Sozialismus und der Arbeiterbewegung*, fundados por el historiador austriaco Carl Grünberg en 1910, donde Kelsen publicará la primer edición de su estudio *Sozialismus und Staat*, y algunos años más tarde, su escrito sobre la teoría política de Lassalle. Por cierto, no deben sacarse conclusiones rápidas sobre el compromiso político de Kelsen a partir de esta publicación, ya que también se encuentran en sus páginas textos de Adolf Menzel y de Edmund Bernatzik, dos de los principales apoyos universitarios del joven Kelsen, y que pueden haberlo incitado a colaborar primero con reseñas de libros. Sin embargo, también encontramos colaboraciones de Kelsen en la revista teórica de la socialdemocracia austriaca, *Der Kampf*, e incluso en el periódico de dicho partido político, la *Arbeiter-Zeitung*. En realidad, Kelsen escribirá también para la *Neue Freie Presse*, representante de la gran prensa liberal austriaca, leída por la burguesía cultivada, pero el contenido de los artículos publicados en esta última no varían demasiado con respecto a aquellos. Así es como encontramos, independientemente de los artículos

(7) Cf. METALL: *op. cit.*, págs. 60-61.

sobre cuestiones jurídicas, dos artículos sobre Ferdinand Lassalle, donde Kelsen repite las consideraciones desarrolladas en el ensayo publicado en los *Grünberg-Archiv*, y que pueden resumirse en su consigna de *zurück zu Lassalle!* (8), y un homenaje a Franz Oppenheimer (9). Hacia finales de la República de Weimar, Kelsen colaborará con *Die Justiz*, que se presentaba como una publicación para la renovación del derecho, y al mismo tiempo, órgano de la federación de los jueces republicanos. *Die Justiz* era editado, entre otros, por juristas socialdemócratas como Hugo Sinzheimer y Gustav Radbruch.

Sin embargo, en su biografía, Métall señalará el carácter «a-político» de la teoría kelseniana, subrayando que Kelsen no adherirá nunca a ningún partido político. En ese sentido, su biógrafo nos recuerda que Kelsen tenía amistad con dirigentes intelectuales políticos de todos los sectores, Max Adler, Karl Renner y Otto Bauer, en la izquierda, Ludwig v. Mises y Joseph Schumpeter, en la derecha. Pero tal vez la información más relevante que nos procura Métall sobre el tema que nos ocupa es un comentario acerca de las simpatías político-partidarias de Kelsen. Si el jurista austriaco no se afilió nunca al partido socialista austriaco, ya que su deseo de independencia intelectual primaba sobre la disciplina de partido, Métall señala que Kelsen estaba de acuerdo con el «programa democrático» de la socialdemocracia, rechazando la teoría política del marxismo. Pero, siempre según Métall, Kelsen se oponía a la nacionalización de la economía en nombre de su individualismo. Sin embargo, luego de la crisis económica que sigue el final de la primera guerra mundial, Kelsen estaba dispuesto a reconocer «que el sistema económico del liberalismo no constituía ninguna garantía para la masa de desposeídos (...) que sólo podía alcanzarse mediante una planificación de la economía, que en última instancia significaba una nacionalización de la producción (...) le parecía que el futuro pertenecería a la economía planificada. Vió y ha visto, pues, con simpatía a los partidos que son al mismo tiempo socialistas y democráticos, sin haberlo nunca disimulado» (10). Efectivamente, ya antes de los años veinte, Kelsen estaba cercano políticamente al partido socialdemócrata, y en particular a su ala moderada, representada por Renner. Si como lo escribía Otto Bauer en 1927, el austromarxismo se había ubicado siempre «entre el reformismo y el bolchevismo», era del primer lado que se encontraban las simpatías de Kelsen.

Estas primeras consideraciones muestran que los lazos de Kelsen con la socialdemocracia van más allá de la mera colaboración en la redacción de la constitución democrática. En ese sentido, un especialista del socialismo austriaco, A. Pfabigan,

(8) «Die politische Theorie Lassalles», *Neue Freie Presse* del 13/4/1924; «Ferdinand Lassalle», *Neue Freie Presse*, del 11/4/1925.

(9) En ese sentido, Kelsen publicará una «Verteidigung der Demokratie» en las *Blätter der Staatspartei*. La *Staatspartei* era la denominación tomada por la antigua *Deutsche Demokratische Partei*, los liberales de izquierda en la República de Weimar, a partir de 1930. Esta colaboración en el órgano de un partido político no es señalada por Métall en su biografía.

(10) Cf. MÉTALL: *op. cit.*, pág. 40.

que desgraciadamente no indica su fuente, señala que Kelsen habría firmado incluso un llamado a votar por el partido socialista en 1927.

Pero la fidelidad de Kelsen a su ideario socialista democrático no será desmentida ni aun después de la Segunda Guerra mundial y su instalación definitiva en los Estados Unidos, más allá incluso de ciertos ecos de maccarthysmo que se han denunciado en algunos de sus escritos políticos de esos años. Así, en su ensayo de 1948, Kelsen opondrá al modelo soviético de socialismo, no el capitalismo liberal-democrático, esquema corriente de esos años de guerra fría, sino la experiencia del pueblo inglés para alcanzar el mismo objetivo (*same goal*) «por el camino de la evolución y bajo una verdadera democracia en el sentido tradicional del vocablo» en clara alusión al gobierno de *Labour* entre 1945 y 1951 (11). Si durante la segunda etapa de su vida y su obra Kelsen no tendrá, al menos en nuestro conocimiento, contacto con organizaciones políticas, en su último ensayo sobre la democracia escribirá una declaración explícita de adhesión a las ideas socialistas democráticas: «los ideólogos del socialismo no marxistas exigen una redefinición de la democracia como un sistema de gobierno basado en derechos políticos válidos contra el poder económico. Esto significa que la democracia debe combinarse con el socialismo. Personalmente no soy contrario a este programa político. Creo que la democracia es compatible con el socialismo» (12).

Pero esta simpatía por la socialdemocracia puede, quizás, no ser incompatible con el liberalismo. En ese sentido, se ha señalado que la ausencia de un partido liberal y democrático, influyente y consecuente, en la primera República austriaca fue la causa de que un sector de la burguesía y de la pequeña burguesía se haya aproximado al partido socialdemócrata (13). De hecho Carl Schmitt se refería a la socialdemocracia en términos de «social-liberal-democracia» y hablaba del «*Sozial-liberalismus*» de la Segunda internacional (14). Si acabamos de señalar las simpatías de Kelsen por el socialismo reformista, tal vez no deba excluirse una combinación con el liberalismo, constituyendo una especie de «liberalsocialista» o «socialista liberal».

(11) *The Political Theory of Bolshevism*, 1948, trad. esp., pág. 272. Más allá de su práctica gubernamental, no hay que olvidar que en su manifiesto el partido laborista se definía como «un partido socialista, cuyo objetivo final es un Commonwealth socialista». Para Jacques Droz, el gobierno laborista encabezado por Ch. Attlee realizó «una revolución social, pacífica y silenciosa» (cf. J. DROZ: *Le socialisme démocratique 1864-1960*, Paris, 1966, pág. 301).

(12) H. KELSEN: «Foundations of Democracy», *Ethics*, trad. esp., 1955, pág. 307. Kelsen niega, en cambio, la necesidad de una redefinición de la democracia.

(13) Cf. A. PFABIGAN: «La polémica entre Hans Kelsen y Max Adler sobre la teoría marxista del Estado», in HANS KELSEN-INSTITUT (ed.): *Teoría pura del derecho y teoría marxista del derecho*, trad. esp., 1984, pág. 104.

(14) Cf. C. SCHMITT: *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, 2 ed., München, 1926, págs. 21-22, *Teoría de la Constitución*, trad. esp., 1928, pág. 223.

II. ¿KELSEN, SOCIALISTA LIBERAL?

Como hemos señalado en otro lugar, existen en la teoría kelseniana significativos elementos de crítica a la ideología liberal. Sin embargo, no faltan comentadores para señalar que esta crítica se inscribe en el seno mismo del liberalismo. En ese sentido, A. Carrino estima que la crítica de Kelsen presenta un carácter «inmanente al liberalismo, la crítica de un neoliberal contra una forma históricamente superada de la idea liberal de un viejo liberalismo». Ciertos estudiosos han propuesto posibles caracterizaciones de la teoría política de Kelsen, en las cuales se agregaban calificativos a «liberalismo» para precisar sus características.

Así, recordando la simpatía personal del autor de la *Teoría pura del derecho* por la socialdemocracia austriaca, Norbert Leser califica a Kelsen de *Linksliberaler* (15). Se comprende mejor esta calificación de Kelsen como «liberal de izquierdas» evocando la caracterización del pensamiento del autor de la *Reine Rechtslehre* que hace Pfabigan, para quien la crítica de Kelsen al marxismo «puede interpretarse, en cierto sentido, como catálogo de reivindicaciones de los estratos burgueses simpatizantes con la socialdemocracia, que ya en aquel entonces, merced a la armonía reinante entre Kelsen y el ala derecha del partido (...) tenía probabilidades de realización» (16). En un trabajo reciente Wolfgang Luthardt ha definido a Kelsen como «un pensador liberal-demócrata», abierto al socialismo democrático (17).

Caracterizar entonces a Kelsen como un «liberal-socialista» no está lejos de estas consideraciones. Arduino Agnelli se apoya en largos pasajes de *Socialismo y Estado* para sostener que Kelsen sería un exponente de esta corriente, que ha conocido un gran desarrollo en Italia (18). Carlo Roselli, quién fuera uno de los representantes más importantes del *socialismo liberale*, afirmaba la necesidad de «una nueva concepción socialista liberal, donde los problemas de justicia social y de la vida colectiva pueden y deben erigirse en el mismo plano que los problemas de libertad y de vida individual» (19).

(15) N. LESER: «Weltanschauung in der Staatsform», in *Schriftenreihe des Hans Kelsen-Instituts*, vol. 1, Viena, 1974, pág. 65. También Horst Dreier considera a Kelsen como un «demócrata liberal-socialista», *op. cit.*, pág. 249.

(16) Cf. PFABIGAN: *op. cit.*, pág. 105.

(17) W. LUTHARDT: «Politiktheoretische Aspekte im «Werke» von Hans Kelsen», en R. SAAGE (ed.): *Politische Konzeption der Sozialdemokratie zwischen Weltkriegen*, Frankfurt, 1986, pág. 160. El mismo autor, en un libro sobre la teoría constitucional socialdemócrata en Weimar, ubica a Kelsen junto a otros teóricos del derecho socialdemócratas como Hermann Heller et Hugo Sinzheimer, sin dejar de notar una diferencia esencial: el jurista austriaco no presentaba una opción subjetiva por un modelo concreto de sociedad. Sin embargo, Luthardt lo califica más tarde de teórico de derecho público democrático-liberal.

(18) Cf. A. AGNELLI: «Liberalismo e Socialismo», en B. RANGONI MACCHIAVELLI (ed.): *Socialismo liberale. Liberalismo sociale*, Bologna, 1981, págs. 41 y ss.

(19) Cf. C. ROSELLI: *Socialismo liberale*, 1928, trad. franc., Paris, 1930, pág. 120.

Como hemos visto, Kelsen había colaborado con el órgano del partido de los liberales sociales en Weimar. En realidad, Kelsen hará referencia a esta corriente del pensamiento político en un artículo sobre Franz Oppenheimer, uno de los primeros en reivindicar en Alemania la ideología del «socialismo liberal», publicado en la *Neue Freie Presse* en 1924, donde el jurista austriaco saluda la personalidad y la obra del sociólogo en ocasión de su sexagésimo cumpleaños (20). En particular, Kelsen reconoce entre los méritos del socialismo liberal, el de demostrar que liberalismo y capitalismo no son idénticos.

Para Oppenheimer «el verdadero liberalismo, que sirve, no a los intereses de una clase, sino a los de la humanidad dañada en sus derechos y en su libertad, es idéntico al socialismo» (21). Reivindicando las ideas de Adam Smith, de Eugen Dühring, de Theodor Hertzka y de Ludwig Gumprowicz, Oppenheimer sostiene que el socialismo liberal es la realización de un orden económico en el cual existe la libre competencia, pero sólo un tipo de renta, el trabajo, mientras que sólo quedaría restos insignificantes del interés del capital y de la renta de la tierra, lo que para el sociólogo alemán equivale a la desaparición de las clases sociales. Según Oppenheimer, fue la gran propiedad de la tierra la que produjo y reproduce la relación capitalista; su eliminación permitirá al proletariado excedente volver a cultivar la tierra y obligará a los capitalistas a buscar obreros, proponiéndoles altos salarios lo cual llevará a la supresión de la plusvalía. En dicho modelo, la libre competencia económica regula las relaciones de cambio pero cada uno posee la tierra que cultiva.

Es sin duda difícil saber si Kelsen estaba de acuerdo con las ideas económicas del «socialismo realizado por el liberalismo», incluso si el jurista austriaco consideraba que la obra económica de Oppenheimer era accesible para un profano, en tanto que sostenía que *Das Kapital* era una obra para especialistas altamente calificados. En todo caso, parece seguro que Kelsen se oponía al fundamento jusnaturalista que el sociólogo alemán daba a su sistema político. Para Oppenheimer, en la sociedad libre «no habrá Estado», que se transformará en una «federación libre», donde los hombres estarán unidos por una voluntad común. Según Oppenheimer, su ideario se distingue del programa marxista en la medida que este último busca realizar sus objetivos a través de una revolución, y no por una evolución, como lo promueve el socialismo liberal (22). Pero Kelsen criticará la teoría del Estado de Oppenheimer, que considerará utópica y, finalmente, próxima del marxismo, aunque reconoce al sociólogo alemán la coherencia que le faltaba a Marx esto es, ser liberal tanto en política como en economía.

Estos acercamientos de la teoría política de Kelsen con el socialismo liberal presentan límites importantes. En efecto, sin ignorar los elementos críticos hacia el

(20) Ver «Franz Oppenheimer. Zu seinem sechzigsten Geburtstag», *Neue Freie Presse*, 30-3-1924.

(21) Ver F. OPPENHEIMER: *Theorie der reinen und politischen Ökonomie*, 1910, trad. franc., pág. XXII.

(22) Cf. F. OPPENHEIMER: *Der Staat*, 1907, trad. franc., págs. 207 y ss. Ver también *Die soziale Frage und der Sozialismus*, Jena, 1919, págs. 99 y ss.

liberalismo que existen en la concepción kelseniana, estos análisis continúan situando en el centro de la teoría política de Kelsen al liberalismo, sin problematizar su consistencia, agregando los lazos y la simpatía del autor de la *Reine Rechtslehre* con la socialdemocracia austriaca. La concepción política de Kelsen sería entonces teóricamente liberal e históricamente cercana de la socialdemocracia.

Pero como lo hemos señalado en otro lugar (23), la correspondencia de la teoría política de Kelsen a un liberalismo *stricto sensu* nos parece problemática. Ciertamente, se puede descubrir una tonalidad liberal en ciertas ideas de Kelsen, como por ejemplo su concepción de la ciencia como progreso, que llevaría hacia un orden racional-formal, su relativismo ético o su individualismo metodológico. Pero estos temas, próximos de la tradición liberal, no son utilizados por Kelsen para oponerse al socialismo. Por el contrario, Kelsen analizará en los años sesenta el regreso de lo religioso en las reflexiones políticas como una búsqueda de fundamentos místicos para la defensa del orden capitalista, que es identificado con un orden trascendente y absoluto.

En realidad, los aspectos liberales de la teoría política de Kelsen aparecen más nítidos en ciertas coyunturas políticas bien precisas: el final de la democracia de Weimar, donde la distinción entre «liberalismo» y «democracia» de sus críticos no es siempre clara, y en su contacto con la cultura norteamericana. En cambio, no aparece en los años veinte, donde Kelsen reconoce la inspiración democrática de muchas medidas de los bolcheviques en Rusia. Incluso en su polémica con Schmitt, la crítica de ciertos presupuestos del liberalismo permanece sólida (24) y cuando en los años cincuenta señala que la democracia no puede separarse del liberalismo, agrega en seguida la distinción entre liberalismo político y capitalismo. Nos parece entonces que los componentes liberales de la teoría kelseniana no deben ser absolutizados, y que, en consecuencia, no alcanzan para caracterizar su teoría política de liberal, y menos aún si ese liberalismo es sinónimo de teoría negativa del Estado o de apoliticismo. Se puede pensar que en realidad, el liberalismo de Kelsen es de carácter cultural, heredero de la tradición democrática del liberalismo, que el jurista austriaco pone en estrecho contacto con el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau y la Revolución francesa.

Pero sobre todo debe señalarse que ese «liberalismo cultural» forma parte del arsenal teórico de la socialdemocracia alemana, al menos desde la *Revisionismusstreit*. Efectivamente, para Eduard Bernstein «si se considera al liberalismo como un fenómeno histórico y universal, estamos obligados a admitir que el socialismo no sólo es su sucesor en el tiempo, sino también su heredero legítimo (...) no hay una sola idea liberal que no se encuentre en la ideología marxista» (25) Más aún, el

(23) Cf. C.-M. HERRERA: «Kelsen et le libéralisme», *op. cit.*

(24) Me permito enviar a mi trabajo «La polémica Schmitt-Kelsen sobre el guardián de la constitución», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 86, oct.-dic., 1994.

(25) E. BERNSTEIN: *Die Voraussetzung des Sozialismus und die Aufgaben der Sozialdemokratie*, trad. franc., 1899, pág. 180.

teórico del revisionismo anteponía, como un bien superior, la salvaguardia de las libertades civiles a la realización de cualquier postulado económico. Durante la revolución alemana, en ocasión de su conferencia publicada bajo el título *Was ist Sozialismus?*, Bernstein distingue el liberalismo como idea partidaria del liberalismo como *Weltanschauung*, cuya herencia reivindica nuevamente para el socialismo (26). Algunos años más tarde, Rudolf Hilferding sostenía que los socialistas querían conservar las grandes conquistas civiles y políticas del liberalismo clásico: la libertad de conciencia, el derecho de autodeterminación «en esto, somos los herederos de los grandes militantes del liberalismo del mundo entero» (27). Radbruch afirmará, en el mismo sentido, «en el socialismo sobrevive lo mejor del liberalismo: el socialismo supone en verdad organización económica pero también libertad de espíritu».

Es por ello que muchas de las características de la teoría política kelseniana que se consideran habitualmente como definitorias de su carácter liberal eran compartidas en realidad por sectores importantes de la socialdemocracia de manera general sobre todo en lo que se refiere a la importancia dada a la educación de masas, al valor universal de la ciencia, y, hasta cierto punto, al pacifismo en política internacional.

Así, el problema de la educación como condición para la democracia, tema central en las teorizaciones de Kelsen, ocupa también un lugar fundamental en las ideas políticas de la socialdemocracia, que desplegaba una intensa actividad en ese sentido aun en el seno mismo del partido, con la organización de universidades populares. Ya Lassalle reivindicaba la idea de la ciencia como portadora de progreso. En su célebre alegato de 1863 (publicado bajo el título «La ciencia y los trabajadores») escribía que el conocimiento científico era la fuente de todo mejoramiento y la supresión de la libertad de la ciencia lleva a la barbarie. Más aún, Lasalle establece un lazo entre ciencia y reformismo político: la ciencia cuenta con el poder de ganar tranquilamente las convicciones, es «el canal a través del cual la sociedad recibe todo aquello que poco a poco modificó su situación, lo cual constituye una garantía de cambio pacífico. Para E. Bernstein, la ciencia no pertenecía, como conocimiento de los hechos, a ningún partido, a ninguna clase. También la idea de ciencia era defendida por Max Adler, quien escribía «no ha existido jamás otro medio que la ciencia para unificar la idea de los hombres y llevar su voluntad a un término común llegando a ser una fuerza duradera (...) sólo en un lugar han de encontrarse todos los espíritus, hay un imperativo del que nadie puede escapar, la fuerza del pensamiento lógico» (28).

Incluso la concepción del orden internacional que Kelsen comienza a desarrollar en los años veinte presenta también ciertos puntos de contacto con las ideas de la

(26) Cf. E. BERNSTEIN: «*Was ist Sozialismus?*», 1918, ahora en *Ein revisionistisches Sozialismusbild. Drei Vorträge von Eduard Bernstein*, Hanover, pág. 15.

(27) Citado por RUSCONI: *La crisis de Weimar*, Torino, 1977, págs. 366 y ss.

(28) «Korreferat von Max Adler», reproducido en H. HELLER: *Gesammelte Schriften*, T. 1, pág. 542.

socialdemocracia. Así, para comprender el sentido político de sus consideraciones sobre la *Civitas maxima* no basta con referirse a Kant y a Wolff, sino que debe recordarse el contexto político que sigue al final de la Primera Guerra mundial. En efecto, el antikantismo aparece en Alemania como un soporte al belicismo reaccionario; en sentido opuesto, un «regreso a Kant» se desarrolla en ciertas corrientes de la socialdemocracia alemana, donde las ideas kantianas aparecen menos como una utopía que como un programa político concreto. Como lo escribe D. Losurdo «las mejores fuerzas sienten la necesidad de proponer la actualidad del ideal kantiano de la paz perpetua con el fin de reaccionar contra el chauvinismo que había arrastrado a la nación alemana, pero también, en gran medida, a la propia socialdemocracia» (29). Bernstein publicará a finales de los años diez una serie de ensayos en favor de un derecho internacional de los pueblos. Kautsky había, por su lado, defendido la *Sociedad de las Naciones*, a la cual podía según él «atribuirse un poder ejecutivo apto para restablecer, por una sentencia simple, los derechos de los pueblos o de un grupo étnico sujeto a la violencia». En el mismo sentido, Rudolf Hilferding, que abogaba desde las páginas de *Die Gesellschaft* una política internacional de «*realistischer Pazifismus*», sostenía, que «la limitación de la soberanía de cada Estado a favor de una organización supraestatal» podía presentar consecuencias importantes para la paz. Y Max Adler reivindicaba el pensamiento de Kant para destacar que el pacifismo no era una utopía sino una tarea del proletariado, en nada contradictoria con la lucha de clases, mientras que Renner defendía la idea de un Estado Mundial.

Es por ello que, según Kelsen, el socialismo y la libertad no son incompatibles, y se podía pensar en la emergencia de un régimen que realizase la libertad intelectual y la nacionalización de los medios de producción. En ese sentido, el jurista austríaco sostenía, aún en los años cincuenta, que el experimento ruso no probaba nada en contra de un modelo socialista democrático. En este punto reside sin duda su oposición con otro crítico del marxismo al cual se lo ha comparado, Karl Popper, que escribía en su autobiografía «si el acuerdo entre socialismo y libertad individual fuera realizable, sería aún hoy socialista [pero] me fue necesario mucho tiempo antes de darme cuenta que esto no era más que un sueño, que la libertad es más importante que la igualdad, que la tentativa de instaurar la igualdad pone a la libertad en peligro» (30).

III. NEOKANTISMO Y SOCIALISMO

Para comprender los lazos entre Kelsen y el socialismo reformista tal vez sea interesante explorar otra vía. Sabemos el papel que ha jugado el neokantismo de

(29) Sobre este punto, cf. D. LOSURDO: *Hegel et la catastrophe allemande*, trad. franc., 1987, págs. 114-115.

(30) Sobre este párrafo de Popper llama también la atención J. RUIZ MANERO en «Sobre la crítica de Kelsen al marxismo», *Doxa*, 1986. Para un estudio de la relación Kelsen-Popper, no hay que olvidar que Popper conoce, al menos, y cita los trabajos de Kelsen sobre Platón.

Marburgo en la epistemología de Kelsen, sobre todo en la fase europea de su obra. Ahora bien, los representantes más importantes de esta escuela estaban cercanos políticamente al movimiento socialista democrático, empezando por el propio Hermann Cohen, y encontramos incluso militantes de la socialdemocracia alemana, como Karl Vorländer.

En ese sentido, un gran especialista del neokantismo ha escrito que «la ética neokantiana es, en sus consecuencias una ética política del socialismo» (31). Según Lübke, la ética política del neokantismo se oponía al marxismo naturalista-cientificista, que él llama «vulgar», de Kautsky, el ideólogo oficial de la socialdemocracia alemana luego de la muerte de Engels. Lübke recuerda las palabras de Cohen «el socialismo está en el derecho en tanto se funda en el idealismo de la ética». Para Lübke, se trata de un socialismo que pone su acento en el ideal ético, que se realiza en el Estado como *comunitas* que vence sobre la oposición de clases. Otro estudioso del neokantismo, H. Dussort, señala también que la Escuela de Marburgo estaba «muy cercana a las posiciones de la *Sozialdemokratie*» y definía a Cohen como un «neokantiano socialista» (32).

Sin embargo, estas coincidencias eran resaltadas de manera contemporánea al desarrollo de la escuela neokantiana. Ya K. Vorländer consideraba, en su libro sobre *Kant und Marx*, que Hermann Cohen había sido el primer kantiano en señalar «la significación esencial de la ética kantiana para el fundamento filosófico del socialismo» (33). En esta obra, expresión clásica del socialismo neokantiano, este discípulo directo de Cohen y militante socialdemócrata, trazaba una genealogía de esta corriente socialista (donde figuran también los nombres de Friedrich Lange y Rudolf Stammler) que Vorländer opone a la corriente materialista, representada por Kautsky (34). Pero también Max Adler, el gran crítico de la teoría política de Kelsen, rendía homenaje a Cohen en un párrafo de su colección de ensayos *Kant und der Marxismus*. Para el filósofo austromarxista «Hermann Cohen, el gran intérprete de Kant (...) ha mostrado con precisión que la ética neokantiana representa la expresión filosófica del fin de la humanidad del socialismo» (35).

Efectivamente, Cohen interpretaba el imperativo categórico kantiano, que según él «contiene el programa moral de los tiempos modernos y de todo el porvenir de la historia del mundo», de manera explícitamente socialista «la idea de la preeminencia de la humanidad como fin (*Zwecksvorzugs der Menschheit*) deviene la idea del

(31) Cf. H. LÜBBE: «Die politische Theorie des Neukantianismus und der Marxismus», *A. R. S. P.*, 1958, pág. 344.

(32) Como Lübke, Dussort subraya que las preocupaciones éticas de Cohen se oponían a la «moral de los héroes» de Nietzsche. Cf. H. DUSSORT: *L'école de Marbourg*, Paris, 1963.

(33) Cf. K. VORLÄNDER: *Kant und Marx. Ein Beitrag zur Philosophie des Sozialismus*, Tübingen, 1911, pág. 122.

(34) Sin embargo, existen también análisis que destacan ciertas afinidades entre Cohen y Kautsky. Ver W. HOLZHEUR: *Karl Kautskys Werk als Weltanschauung*, München, 1972, págs. 84 y ss.

(35) M. ADLER: *Kant und der Marxismus*, Berlin, 1925, pág. 139. Adler ubica la relación «Kant-Marx» a otro nivel que Vorländer, lo cual impide tratarlo como un representante del «socialismo ético».

socialismo, de suerte que cada hombre es definido como fin último (*Endzweck*), como un fin en sí (*Selbstzweck*)» (pág. 321) (36).

Como podemos ver, la filosofía política de Cohen era considerada como propia de un socialista democrático, y la relación con el socialismo estaba muy presente desde los inicios del neokantismo como escuela. F. A. Lange, que se encuentra en el origen del «regreso a Kant» en general —subrayando el carácter retrógrado de la filosofía de Hegel en relación con la teoría neokantiana del conocimiento—, y de la escuela de Marburgo en particular —instalando, al retirarse de su antigua cátedra, a Hermann Cohen en ella—, era un militante activo de la *Verband Deutscher Arbeitervereine*, el partido democrático-socialista fundado por August Bebel en 1863. Lange era el autor de un estudio sobre *Die Arbeiterfrage*, de 1865 —elogiado por E. Bernstein y reeditado en 1910 por Franz Mehring—, en el cual defendía un punto de vista ético y evolucionista del cambio social. Es por ello que se ha podido escribir que «el motivo más fuerte de Lange es de orden ético y político. Su vocación y su figura son aquellas de un militante» (37). Tampoco la preocupación socialista estaba ausente en el otro gran representante de la escuela, Paul Natorp, que se reclamaba de una «pedagogía social» para fundar una comunidad universal (38).

Ciertos críticos del neokantismo, como O. Bauer o más cercano a nosotros F. González Vicén, ponían la concepción del derecho en el neokantismo en relación con el abandono por parte de la burguesía de la doctrina del derecho natural y su remplazo por el positivismo. Pero para Cohen, sin los derechos humanos, es el derecho del poder (*Machtrecht*), o el «derecho de clase» que domina al Estado. Y si sostiene que «sin Estado, no hay derechos humanos», agrega en seguida, «pero de la misma manera, sin derechos humanos no hay ningún derecho del Estado, como Estado de justicia» (*op. cit.*, pág. 616). Para Cohen, «la justicia es la calidad (*Tugend*) del derecho y del Estado. Es en ella que reside la firme conexión entre la ética y la ciencia del derecho» (pág. 597). Sólo la justicia, concluye Cohen, es el fundamento del Estado.

Esta proximidad entre el neokantismo y ciertas corrientes del socialismo no existía solamente a nivel filosófico, sino que presentaba también lazos directos con los debates político-teóricos en el seno de la socialdemocracia alemana. En la páginas finales de su célebre *Die Voraussetzungen des Sozialismus und die Aufgaben der Sozialdemokratie*, de 1899, E. Bernstein promovía abiertamente un «Zurück auf Kant!» y a su espíritu crítico, lo cual implicaba también, según el teórico socialdemócrata, un alegato en favor de Lange «un partidario apasionado de la emancipación obrera y un espíritu científico riguroso». Encontramos aquí la oposición al materialismo científico-naturalista a partir de un socialismo ético. Para el teórico revisionista, que se oponía a la concepción de que la clase obrera no tenía ideales que realizar, «la práctica nos ha enseñado que no se puede despreciar impunemente todo ideal,

(36) H. COHEN: *Ethik des reinen Willens*, 3.ª ed., Berlin, 1921.

(37) H. DUSSORT: *op. cit.*, págs. 52 y ss.

(38) Sobre las relaciones de Natorp con el socialismo, ver Vorländer, *op. cit.*, págs. 132 y ss.

agrandando los únicos factores materiales de la evolución». Es por ello que Bernstein podrá reivindicar más tarde ciertos aspectos de la concepción jusnaturalista para fundar la idea del socialismo (39).

Ciertamente, hallamos en Kelsen el mismo reproche que los socialistas neokantianos dirigían al marxismo, esto es ignorar la distinción entre ser y deber, y en consecuencia, la imposibilidad de sacar de una situación histórica determinada una justificación (ética) del socialismo. Así, Kelsen escribía «ni siquiera la comprobación de las tendencias más fuertes del desarrollo hacia un orden socialista de la sociedad (...) es capaz de justificar el socialismo como programa político, como fin del querer y del actuar, de fundar el *socialismo en cuanto teoría política*» (40).

Pero este acercamiento de Kelsen y el socialismo por intermedio del neokantismo presenta un límite infranqueable: las teorizaciones políticas de Kelsen no presentan, al menos de manera sistemática, raíces éticas substanciales como fundamento, propias al jusnaturalismo, en el sentido reclamado por la tradición del socialismo ético neokantiano. En efecto, más allá de lo que deja entender este párrafo de su crítica al marxismo, Kelsen no desarrolla en *Sozialismus und Staat* una teoría sobre el «Estado justo», o el «mejor Estado», sino lo que podemos llamar una teoría política a través de una teoría general del Estado. En ese sentido, el jurista austriaco considera que el socialismo (como así también el liberalismo) «no son más que dos principios posibles de la organización social», la teoría política «es, esencialmente, una teoría del Estado».

Y en verdad, para Kelsen, la filosofía del derecho de Cohen no era más que una expresión de la doctrina del derecho natural, como jurista austriaco no dejará de subrayar en el nuevo prefacio a sus *Hauptprobleme*, donde rechaza explícitamente el sentido jusnaturalista ético que el filósofo de Marburgo da a su teoría del Estado. En el mismo sentido, en una carta a Renato Treves, Kelsen escribe que «la Teoría pura se diferencia de la filosofía del derecho de Cohen ya que este no ha podido sobrepasar en este campo la doctrina del derecho natural».

IV. KELSEN Y LA SOCIALDEMOCRACIA: ¿SIMPATÍA PARTIDARIA O INFLUENCIA TEORICA?

Como ya hemos tenido oportunidad de recordarlo en este trabajo, los lazos entre Kelsen y la socialdemocracia austríaca y alemana han sido considerados como la expresión de una mera simpatía partidaria, sin mayores repercusiones teóricas. Si se ha ido más allá, dichas relaciones se han analizado en el marco de una supuesta influencia teórica del jurista vienés sobre las concepciones políticas de la socialde-

(39) E. BERNSTEIN: *Der Sozialismus einst und jetzt*, Stuttgart, 1922, pág. 11 y ss.

(40) H. KELSEN: *Sozialismus und Staat*, 3.ª ed., Viena, 1965, pág. 19 (trad. esp., pág. 180).

mocracia a partir de la publicación de *Sozialismus und Staat*. Ambas perspectivas merecen ser reexaminadas.

La obra de Karl Renner *Marxismus, Krieg und Internationale*, de 1917 nos muestra los acercamientos conceptuales que pueden establecerse entre las teorías políticas de ambos amigos. En este libro, cuyos análisis generarán una áspera polémica en el seno del partido austriaco, el futuro canciller federal afirmaba que «la economía sirve cada vez más exclusivamente a la clase de los capitalistas, el Estado, en cambio, sirve cada vez más al proletariado» (41). El Estado aparece así como la palanca del socialismo.

En particular, Renner sostenía que «el núcleo del socialismo se encuentra ya hoy en todas las instituciones del Estado capitalista». Varios años antes, con el seudónimo de «Rudolf Springer», Renner escribía que «el Estado existe para satisfacer los intereses generales del pueblo (...)» (42). El Estado transforma la pluralidad en unidad a través de la ley «es por ello que el órgano legislativo es el órgano unificador», que permite la expresión y la confrontación de todos los intereses y los lleva a un compromiso.

Pero no sólo encontramos los temas familiares a la crítica de la teoría política del marxismo que Kelsen desarrollará algunos años más tarde, sino también una concepción que el jurista austriaco defenderá en su teoría del Estado, sobre todo en lo que se refiere a la relación entre ciencia (jurídica) y técnica social. En su obra de 1917, Renner sostendrá también que: «La organización es siempre creación jurídica y el derecho la técnica de la sociedad. Pero el Estado es sólo una forma de organización, la más antigua y la más grande. El Estado y el derecho son los medios técnicos (*technische Mittel*) de la sociedad. La teoría del derecho y del Estado es la ciencia de la técnica social» (43). Para Renner, esta técnica social se llama Estado y derecho. En un escrito de 1899, Renner había sostenido que «el poder de hecho debe transformarse en poder de derecho. El problema político deviene así jurídico». En ese sentido, proponía «la metamorfosis del programa político en categoría jurídica, ya que todo programa de partido es susceptible o al menos está destinado a convertirse en estatuto jurídico o forma jurídica en el caso que el partido acceda al poder» (44).

Por otro lado, aquel que se convertirá en el primer Presidente de la Segunda República austriaca, oponía ya en los años diez la «democracia» al «anarquismo», reivindicando para el socialismo democrático las ideas de libertad e igualdad, que según Renner habían sido abandonadas por la burguesía, pero sin «las ilusiones jurnaturalistas del liberalismo burgués»; ideas, estas, que también han podido influir

(41) Ver K. RENNER: *Marxismus, Krieg und Internationale*, Stuttgart, 1917, págs. 27 y ss.

(42) Cf. K. RENNER: *Staat und Parlament*, pág. 5, citado por LESER: *Zwischen Reformismus und Bolchewismus. Der Austromarxismus als Theorie und Praxis*, Viena, 1968, págs. 67-68.

(43) K. RENNER: *Marxismus, Krieg und Internationale*, cit., pág. 58.

(44) K. RENNER: *Staat und Nation*, 1899, trad. franc. parcial, en *Le marxisme et la question nationale* (cit. también por Leser), Paris, 1974, pág. 227.

en la concepción kelseniana del liberalismo. Kelsen compartía también los argumentos con los que Renner rechazaba la negación del Estado de la teoría política marxista, que el líder austriaco consideraba como la teoría liberal del Estado transferida al socialismo.

Esta concepción podía ser compartida sin lugar a dudas por Kelsen, a tal punto que Norbert Leser considera que la concepción del socialismo de Renner está más cerca del jurista vienés que de Marx, y habla en ese sentido «de las ideas de Renner y Kelsen». Para Leser, gran especialista del austromarxismo, no existen pruebas de una influencia teórica directa en uno u otro sentido. Sin embargo, sostiene luego, de manera ambigua que «se puede afirmar en general que toda la obra de Renner está en completa armonía con la concepción del Estado de Kelsen». En el mismo sentido, afirma que el futuro presidente austriaco tenía muy presente el llamado de Kelsen a un retorno a la teoría política de Lassalle (45). Con estas afirmaciones, Leser parece inscribirse entonces en la lectura tradicional que subraya la influencia de Kelsen sobre las corrientes de la socialdemocracia.

Ahora bien, creemos que es la hipótesis inversa la que debe ser retenida, al menos en lo que respecta a la inspiración «política» de la teoría kelseniana. Esta inversión, que tiene tal vez poca importancia en lo que se refiere a la historia de las ideas políticas socialistas, implica un valor diferente para la comprensión del pensamiento político de Kelsen, ya que nos permite ver hasta que punto la teoría política del jurista austriaco está marcada por un proyecto político específico.

En lo referente a la revalorización de las ideas de Lassalle que, como veremos, es un patrimonio común a toda la socialdemocracia desde finales del siglo XIX, no debe olvidarse que Renner editaba en 1923 una selección de textos del fundador de l'*A. D. A. V.*, que sin duda llamará la atención a Kelsen, que no reivindicará el pensamiento de Lassalle hasta antes de la segunda edición del texto, del mismo año, y que sólo desarrollará el año siguiente, contrariamente a aquello que podría dar a entender la afirmación de Leser.

Por otro lado, las ideas de Renner pueden servirnos para esclarecer dos tomas de posiciones políticas de Kelsen que han sido recientemente objeto de crítica. La primera concierne la participación de Kelsen en un proyecto cuyo fin era la conservación de la estructura del imperio Austro-húngaro hacia fines de la Primera Guerra mundial. Ante la inminencia de la derrota militar, Kelsen redactó un memorándum en el cual proponía la liquidación del Imperio y la creación de una federación de Estados nacionales, con el emperador Karl a la cabeza. Según Kelsen «quizá los factores político-económicos, que hasta la fecha habían hecho necesaria la existencia de la monarquía en el corazón de Europa sean lo suficientemente fuertes para mantener con vida un Estado federal centroeuropeo», fundado en una decisión libre de sus naciones integrantes (46). En función de esta iniciativa, Kelsen entró en

(45) N. LESER: *op. cit.*, pág. 67. Yendo aún más lejos, Leser «traduce» la encrucijada de la socialdemocracia austriaca en 1926 con la fórmula «entre Kelsen y Lenin» (*ibidem*, pág. 422).

(46) Sobre este punto véase MÉTALL: *op. cit.*, págs. 28 y ss.

contacto con el grupo del gran industrial Julius Meinl. Esta toma de posición ha sido denunciada como una prueba de los lazos que el jurista austriaco mantenía con los intereses de la burguesía austro-alemana, en favor del mantenimiento del imperio Habsburgo (47). Sin embargo, ésta era también la posición de Karl Renner, que sostenía desde 1916 la idea de mantenimiento de la estructura monárquica transformada en «Internacional democrática», dejando de lado los Estados nacionales, que él consideraba como «una utopía reaccionaria», ya que creía que los pequeños Estados no podían acceder a un desarrollo económico autónomo.

Es también a sus convergencias con las posiciones políticas de la socialdemocracia austriaca que deben imputarse algunas posiciones de Kelsen teñidas por un cierto pangermanismo, y en particular, su adhesión a las ideas en favor de l'*Anschluß* con Alemania y su consiguiente oposición a las cláusulas del tratado de Versailles que impedían la creación de «una gran nación alemana». Kelsen hará gala de su pangermanismo en su análisis de la teoría política marxista, lo que explica tal vez el corte que el texto ha sufrido en la página 173 de la edición publicada, en los años sesenta por Leser. Así, comentando una frase de Lassalle según la cual su programa se resumía a «la gran Alemania, *moins les dynasties*», Kelsen señala: «en la época de Lassalle la liberación con respecto a las dinastías le pudo parecer a muchos más difícil que la realización de la Alemania grande. En nuestros días ya contamos con la primera pero todavía no con la segunda». Y Kelsen deja en claro también su oposición a la invasión de la Ruhr por las tropas francesas en enero de 1923 «(...) en la actualidad se pone de manifiesto con toda claridad las desventajas que tiene aún para la clase obrera, la falta de unidad nacional en un momento en que los obreros alemanes están en lucha contra el imperialismo francés *por todo el Estado alemán*, y no simplemente por sus intereses de clase, por defender este Estado, *su Estado* de los pavorosos efectos de un derrumbe militar» (48). Kelsen termina este párrafo recordando una frase de Lassalle en *Was nun?*, en el cual éste sostiene «*lo único que importa de esto: [es] el pueblo alemán!*» (pág. 159).

Kelsen tomará posición en ese sentido no sólo en sus escritos políticos, sino también en su manual *Österreichisches Staatsrecht*, que sin embargo se inhibía de consideraciones políticas. En el último capítulo de dicha obra, que lleva el sugestivo título de «el futuro de la Constitución austriaca», su autor señala que el deseo de Austria es alcanzar su plenitud en la patria alemana (*aufzugehen im deutschen Vaterland*). Y Kelsen recuerda los versos del poeta suizo-alemán Konrad Ferdinand Meyer para ilustrar la paciencia del pueblo alemán para devenir un solo Estado (pág. 237-238). Si su biógrafo intentará relativizar esta declaración (por el hecho de citar un poeta suizo para expresar su deseo de reunificación), ésta no es la única intervención que hará Kelsen en este sentido a lo largo de los años veinte. Así, cuatro años más tarde, dedica un artículo, publicado en una revista jurídica, al problema

(47) Ver al respecto JOHANN HAGEN: «Teoría pura del derecho y sociología marxista del derecho», en Hans Kelsen-Institut, *op. cit.*, pág. 122.

(48) Cf. H. KELSEN: *Sozialismus und Staat*, Leipzig, 2.^a ed., 1923, pág. 206 (trad. esp., pág. 363).

concreto de la integración de Austria en la estructura estatal de Alemania, donde no faltan tampoco las conclusiones poéticas (49).

Pero debe recordarse que Karl Renner, que no se exiliará luego de la toma del poder por los fascistas en Austria, se declarará públicamente en favor del «sí» al *Anschluß* con Alemania en el plebiscito organizado por el ocupante nazi en 1938, lo que nos muestra, aun en su absurdidad, el grado de adhesión de Renner y de amplios sectores de la social-democracia austríaca a la idea de una «gran Alemania». También Otto Bauer se contaba entre los defensores de esta idea, llegando incluso a renunciar a su puesto de Secretario de Estado de Relaciones exteriores el 26 de julio de 1919, como protesta contra la prohibición de la unión por el tratado de Saint Germain. Días antes sostenía en un discurso que «nuestro pueblo está más convencido que nunca que sólo encontrará un porvenir en el marco de la gran república alemana» (50). En el caso de los socialdemócratas austríacos, esta posición obedece sin duda al proyecto político de unir el destino de la joven república al gran movimiento obrero alemán y a la poderosa socialdemocracia alemana. Pero, por supuesto, no se trata aquí de justificar una posición equivocada a través de otra, sino de encuadrar las posiciones de Kelsen en un contexto de significación en el cual éstas no aparecen como reaccionarias *a priori*.

Si, como podemos ver, la proximidad entre las ideas políticas kelsenianas y el ala derecha de la socialdemocracia austríaca es notable, Kelsen polemizará con las otras dos grandes figuras del austromarxismo, Max Adler y Otto Bauer. Con el primero, la discusión tendrá por origen el libro de Kelsen *Sozialismus und Staat*. Pero Adler criticará también la concepción kelseniana de la democracia como dominación de la mayoría en su ensayo *Politische oder soziale Demokratie* de 1926, donde aplica las concepciones desarrolladas en su escrito sobre el Estado al problema de la democracia. Para Adler, la democracia «es idéntica al orden por autonomía» del individuo en tanto miembro de un grupo social, donde «estén en el mismo pie de igualdad del punto de vista de la existencia y que todos tomen parte por igual en el interés común», lo cual significa un orden que no prevé ninguna dominación. Si para Adler «ninguna sociedad puede subsistir sin cierta coacción», la coacción «en una sociedad no solidaria es necesariamente un régimen de dominación». Por el contrario, la coacción en una sociedad solidaria no es «un régimen de dominación, sino un régimen de autonomía», «una dominación de todos sobre todos». Para Adler, era necesario distinguir la democracia en el Estado de clases, que él llama «democracia política», de la democracia en una sociedad solidaria, que él llama «democracia social». En la democracia política, la igualdad propia de la idea de democracia, se reduce a la igualdad formal de derechos. Incluso la introducción de contenidos de democracia económica no cambiaría su naturaleza mientras ésta permanezca en el

(49) Ver H. KELSEN: «Die staatsrechtliche Durchführung des Anschlusses Österreichs an das Deutsche Reich», *Z.ö. R.*, 1927, págs. 329 y ss.

(50) Citado por F. KREISSLER: *De la révolution à l'annexion. L'Autriche de 1918 à 1938*, Paris, pág. 101.

marco de un Estado. Es por ello que la «democracia proletaria», es decir allí donde el proletariado ha tomado el poder y domina el Estado no es una democracia social sino una democracia aún formal. La democracia social es entonces la forma de sociedad en la cual existe una solidaridad de intereses. En el mismo sentido, Adler considera que no existe contradicción entre «dictadura» y «democracia política», ya que ésta es una dictadura de las clases dominantes sobre aquellas que no poseen nada, y de hecho, incluso las constituciones democráticas aceptan una dictadura «legal» con la posibilidad de instaurar el estado de sitio. Estas ideas se encuentran no sólo en oposición a la teoría de Kelsen (51), sino también con respecto a la concepción de otros socialdemócratas.

En efecto, las posiciones de Adler quedaron aisladas en el seno mismo del partido socialista austriaco. En el congreso de Linz, de 1926, que definirá el programa y la estrategia de la socialdemocracia, Adler propondrá, sin éxito, que el partido adopte la consigna de dictadura del proletariado, con lo cual su acercamiento a la posiciones de los comunistas se acentuaba, como será señalado despectivamente por Kelsen. Finalmente, el programa del partido aprobará una fórmula intermedia: «la clase obrera ejercerá la dominación bajo la forma de una democracia, y con todas las garantías democráticas», pero si la burguesía se resiste a la transformación social, la clase obrera se verá obligada a emplear la violencia bajo la forma de una dictadura.

La polémica que Kelsen tendrá con O. Bauer en los años veinte muestra de manera precisa uno de los temas centrales de la teoría política del jurista austriaco, el «compromiso». En su libro sobre la historia de la revolución austriaca, *Die österreichische Revolution*, publicado en 1923, Bauer sostenía que la República austriaca nacida luego de la caída del Imperio expresaba un momento en el cual la burguesía y el proletariado se encontraban en una situación de equilibrio (*Gleichgewichtszustand*), ya que ninguna de las dos clases tenía la fuerza suficiente para imponer su dominio a la otra. Para fundamentar estos análisis, Bauer se apoyaba en un párrafo de Engels de *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. En una situación de este tipo, escribía el jefe del socialismo austriaco, el Estado deja de ser un instrumento de dominación de una clase, y, en ese sentido, la república austriaca, desde el otoño de 1919 hasta el otoño de 1922 no fue una república burguesa. «La república no era en esta fase un Estado de clase, es decir, no era el instrumento de dominación de una clase sobre otra, sino el resultado de un compromiso entre clases, un resultado del equilibrio de las fuerzas de clase» (52). Bauer llamaba este tipo de Estado, *Volksrepublik*. En su análisis, el líder socialista insistía en el hecho de que no se trataba de una ilusión pequeño burguesa, ni tampoco de la supresión de la oposición de clase, sino de una situación provisoria en la lucha de

(51) Sin embargo, el filósofo del austromarxismo reconocerá como mérito de la teoría kelseniana «la crítica pertinente» de las concepciones organicistas, sobre todo del filósofo católico austriaco Othmar Spann, que buscan presentar la voluntad del Estado como la expresión de una comunidad real, que ignora las oposiciones de clase (pág. 206).

(52) Cf. O. BAUER: *Die österreichische Revolution*, Viena, 1923, pág. 244.

clases, en la cual el proletariado había conquistado una parte esencial del poder real del Estado.

Kelsen dedicará una larga recensión en la revista teórica de la socialdemocracia austriaca, *Der Kampf*, aparecida en 1924, bajo el título de «Otto Bauers politische Theorien». En el ensayo baueriano, Kelsen ve la confirmación de sus tesis sobre la teoría política del marxismo, ya que, según el jurista austriaco, Bauer reconocía implícitamente con su análisis el carácter erróneo de la negación del Estado en la teoría marxista. En ese sentido, Kelsen subrayaba que en el párrafo de Engels, en el cual Bauer declaraba apoyarse, se habla del carácter «aparente» (*schein*) de la mediación del Estado. Más aún, Kelsen se permitía criticar la definición de Bauer sobre la república austriaca como «república popular» entre 1918 y 1922, ya que tal definición implica una sobrevaluación de las formas políticas externas, desconociendo que las relaciones de producción y de propiedad no habían cambiado para nada durante dicho período. En realidad, según Kelsen, no se puede hablar de «Estado de clase» en lo que concierne a la república austriaca, como tampoco del Estado en general desde la segunda mitad del siglo pasado. Es por eso que el método marxista, que ve oposiciones cualitativas de principio (de clase) allí donde no hay más que diferencias cuantitativas, ha sido superado. Para Kelsen, el «equilibrio de clases» del que habla Bauer hace menos referencia a una coyuntura histórica que al largo proceso histórico a través del cual el proletariado se sustrajo del dominio de la burguesía, imponiéndole límites en el interior del propio Estado burgués. Por tales razones, según Kelsen, un orden jurídico en la actualidad tiene siempre el carácter de un compromiso, es el resultado de la oposición de clases en lucha. Para Kelsen, la teoría del equilibrio de clase de Bauer es una prueba suplementaria del abandono de la teoría marxista del Estado como organización para la explotación de una clase, y en ese sentido, concluye que el socialismo debe abandonar la «demasiado estrecha» (*zu eng*) teoría marxista del Estado desde que se encuentra en condiciones de tomar el poder, porque dicha concepción implica un obstáculo para utilizar el poder utilmente, como un instrumento para el socialismo (pág. 55).

Bauer publicará una réplica, contigua al ensayo de Kelsen, en la cual, apoyándose en numerosas citas de Marx, defiende el carácter marxista de su teoría del equilibrio. Para Bauer, Kelsen sólo conoce de la teoría marxista aquello que sabe el marxismo vulgar, esto es, que el Estado es la organización de dominio de la burguesía; sin embargo este tipo de crítica ignora o no toma en cuenta la complejidad de la teoría marxista del Estado. Sólo así Kelsen puede pensar que su teoría del equilibrio de clases implica un abandono del marxismo. Sin embargo, Bauer reconoce que la crítica de Kelsen es sintomática de problemas reales. Pero la situación de equilibrio no debe ser absolutizada, al punto de considerarla como una situación normal del Estado, sino analizada como un fenómeno específico de la fase actual del desarrollo del Estado en Austria. Según Bauer, el concepto de «república popular» representa más que un simple desplazamiento de poder en el seno de un mismo Estado: se trata de una organización completamente nueva. Desde un punto de vista metodológico, es interesante subrayar que Bauer se defiende de la acusación de llevar a cabo un

enfoque organicista de lo político. En ese sentido, cita el libro de Ernst Mach *Die Mechanik in ihrer Entwicklung*, para subrayar que el conocimiento científico, incluso en las ciencias exactas naturales, procede de un método por aproximación a los hechos (*Annäherung an die Tatsachen*) (53).

Esta referencia a la epistemología de Mach nos permite entrever nuevas perspectivas en el análisis de la relación de Kelsen con la socialdemocracia austriaca. En ese sentido a los vínculos personales, profesionales, políticos y teóricos a los que nos estamos refiriendo, se agrega cierto punto de contacto en lo que respecta a las «visiones del mundo». En efecto, la corriente teórico-política que el socialista norteamericano L. Boudin había bautizado como «austromarxista» se caracterizaba por una cierta desconfianza hacia la dialéctica hegeliana, a la que no era ajena la simpatía por las concepciones epistemológicas de Mach. Así Friedrich Adler —hijo de Viktor, el fundador del partido, y que asesinará en 1916 al conde Stürgkh, primer ministro de la monarquía, como protesta contra la guerra— uno de los líderes más respetados por las masas durante la república, había consagrado un libro a la *Ernst Machs Überwindung des mechanischen Materialismus*, en el cual sostenía que el funcionalismo de Mach permitía la disolución de la idea de cuerpos inmutables, propia del materialismo vulgar. Esta apertura teórico-cultural, que se proponía unificar los resultados de la teoría marxista con «todos los trabajos filosóficos y científicos de nuestra época», como lo anunciaba el texto de presentación de los *Marx-Studien* en 1904, no podía desagradar a Kelsen en lo que tenía de pluralista y no dogmática.

Empero el componente de la socialdemocracia austriaca que tendrá sin duda mayor influencia en la concepción política de Kelsen es el compromiso. Toda la estrategia política de los socialistas austriacos estaba marcada por los «compromisos permanentes» (Kreissler). En ese sentido, Renner hablaba ya en 1901 del compromiso en términos muy cercanos a los que Kelsen empleará dos décadas más tarde. Según Renner la decisión del parlamento «reduce (*zermalmt*) los intereses contrapuestos a un interés medio general (*ein allgemeines Durchschnittsinteresse*) que, con frecuencia, no coincide totalmente con los intereses de ningún partido en particular (...) toda decisión de la mayoría se basa en un compromiso con la minoría» (54). Renner consideraba que era el Estado quien «debe hacer permanente el compromiso de todos los intereses de acuerdo con su peso real en la población».

En realidad, la importancia del compromiso excede el marco de Austria, éste se encuentra en el centro de la identidad política de la socialdemocracia (55). Así, es

(53) O. BAUER: «Das Gleichgewicht der Klassenkräfte», *Der Kampf*, 1924, ahora en *Austromarxismus* (ed. por H.-J. SANDKÜHLER-R. DE LA VEGA), Viena, 1970, pág. 88.

(54) K. RENNER: *Staat und Parlament*, pág. 7 (citado en LESER, «Hans Kelsen und Karl Renner», *Teoría pura del derecho*..., cit., pág. 49, trad. esp.).

(55) «La socialdemocracia es el partido del compromiso entre las clases, o sea, ante todo, entre la burguesía y el proletariado. En el campo político como en el de las relaciones profesionales, la socialdemocracia toma en cuenta los conflictos y trata de administrarlos, es decir, no tanto de reabsorberlos sino

sobre todo con ciertos teóricos del partido socialdemócrata alemán, finalmente más a la «derecha» que el austríaco, que las tesis de Kelsen sobre el Estado y la democracia presentan mayores puntos de contacto, a través, en particular, de la figura de otro austríaco, Rudolf Hilferding, que desarrollará tesis convergentes en el seno de la S. P. D. durante los años veinte (56).

Hilferding escribirá que «el capitalismo organizado significa en economía el replazo del principio capitalista de la libre competencia por el principio socialista de producción planificada (...) la tarea de nuestra generación no es otra que la de transformar, con la ayuda del Estado, con la ayuda de una reglamentación social conciente, esta economía, organizada y dirigida por capitalistas, en una economía dirigida por el Estado democrático» (57). Según Hilferding, que ya hablaba de «transformación» del Estado en los años diez, el Estado democrático se convierte, en tanto *Herrschaftsorganisation*, en un instrumento (*Mittel*) para transformar la esfera económica. En el mismo sentido, la democracia aparece como una técnica, un *Ausleseprinzip*, un método para la administración y la transformación social (58). Para el teórico de la socialdemocracia, «la democracia es una forma política que, por un lado, da pleno espacio a las oposiciones de clase, pero, por el otro, permite expresar dichos contrastes en sus formas y métodos» (59).

Según Hilferding, el marxismo había confundido la «forma-Estado» con el Estado alemán del siglo XIX, semiabsolutista y antidemocrático, contra el cual luchaba la clase obrera. Para Hilferding, y Kelsen se encargaba de subrayarlo, aparecía la necesidad de «una teoría global del Estado (*umfassenden Staatstheorie*)» (1924, pág. 13). Esta afirmación conllevaba una importante transformación, explícitamente afirmada por el teórico socialdemócrata, en la concepción política del marxismo, sobre todo en lo que respecta al esquema base/superestructura, en la medida que la superestructura recibe «el influjo del poder, de la conciencia de clases, de la fuerza organizativa del proletariado». Es por ello que Kelsen consideraba que estos análisis marcaban un viraje de la teoría política marxista del anarquismo al estatismo, que él mismo promovía.

Pero las convergencias teóricas entre Kelsen y las concepciones políticas de la socialdemocracia, y, sobre todo, la influencia que estas últimas han podido tener en su teoría política, aparecen también con el llamado «Papa del marxismo», Karl Kautsky. La influencia teórica de Kautsky es notable no sólo con respecto a los argumentos que el jurista austríaco desarrollará en su crítica del marxismo, donde

de conducirlos a un acuerdo entre las partes» (A. BERGOUNIOUX-B. MANIN: *La social-démocratie ou le compromis*, Paris, 1979, pág. 184).

(56) Sobre las ideas de Hilferding y su rol en el seno de la socialdemocracia alemana, ver RUSCONI, *op. cit.*, esp. págs. 177 y ss., también págs. 337 y ss.

(57) Cf. R. HILFERDING: *Die Aufgaben der Sozialdemokratie in der Republik*, Spandau, 1927, págs. 5-6.

(58) Cf. R. HILFERDING: «Probleme der Zeit», *Die Gesellschaft*, 1924, pág. 4.

(59) Cf. R. HILFERDING: *Discurso al congreso de la S. P. D.*, en Heidelberg, 1925, pág. 283 (citado por RUSCONI, *op. cit.*, pág. 203).

cita abundantemente los textos de Kautsky sobre los bolcheviques, sino también en su propia concepción de lo político. Es por eso que Kelsen puede exclamarse «¡esto es la victoria de la razón política sobre el utopismo doctrinario!».

Este influjo sobre Kelsen aparece por ejemplo en la idea de que el parlamento, como lo escribe Kautsky «no es, por esencia, burgués, sino una forma». En el Estado moderno, el parlamento ocupa un lugar central, ya que, según Kautsky, la legislación directa por el pueblo «no puede, al menos en un gran Estado moderno, hacer superfluo el parlamento, pudiendo tan sólo, a lo sumo, actuar junto a él, corrigiendo su actividad en casos particulares. Abandonar a ella toda la legislación del Estado es absolutamente imposible, y mucho menos posible es vigilar con ella la administración del Estado y dirigirla en caso necesario. En tanto subsista el gran Estado moderno, estará siempre el centro de gravedad de la actividad política en su Parlamento» (60). Ya hacia finales del siglo pasado, Kautsky afirmaba, como Kelsen lo dirá más tarde, que «el poder del parlamento depende de la fuerza y del ánimo de las clases que se encuentran tras él». En ese sentido, Kautsky señala que el parlamento cambia de naturaleza desde el momento en que la clase obrera, en tanto clase consciente, participa en las luchas parlamentarias. Así, las luchas parlamentarias se convierten en «las palancas más eficaces para elevar al proletariado de su miseria económica social y moral» (*ibidem*, pág. 219).

En ese sentido, Kautsky considera que la democracia es un método, «el único método que puede producir aquellas formas de vida superiores que el socialismo significa para el hombre civilizado» (61). Por otra parte, el análisis kelseniano de la democracia como *Parteienstaat* está también presente en Kautsky, que considera en 1918 que en democracia «son los partidos políticos que luchan por el poder», partidos políticos que no son necesariamente sinónimo de clases. Kautsky reconoce a la democracia en *Der Weg zur Macht*, de 1909, los mismos méritos que Kelsen subrayará algunos años más tarde, a saber «pone en evidencia las fuerzas relativas de los partidos y de las clases, no destruye el antagonismo, (...) su marcha se vuelve más calma y más continua» (62). Si para Kautsky «la democracia no puede destruir el antagonismo de clases de la sociedad capitalista» el viejo teórico del marxismo considera que la revolución proletaria puede «ser alcanzada a través de medios pacíficos de naturaleza económica, legislativa y moral —sin recurrir a los medios de violencia física— en todas partes donde la democracia se haya enraizada. Para Kautsky, como más tarde para Kelsen, «el recurso al sufragio universal y a la libre discusión de todos los partidos representados en función de las relaciones de fuerza» es el medio idóneo para una transición pacífica al socialismo (63). Según Kautsky, la democracia y el socialismo no pueden oponerse, «ambos son los medios para un mismo fin» (*ibidem*, pág. 5).

(60) KAUTSKY: *Das Erfurter Programm*, 1892, trad. esp., págs. 214-215.

(61) K. KAUTSKY: *Terrorismo y comunismo*, 1919, trad. esp., Buenos Aires, 1956, pág. 157.

(62) K. KAUTSKY: *Der Weg zur Macht*, 1909 (3.ª ed., Berlin, 1920), trad. esp., pág. 213.

(63) K. KAUTSKY: *Die Diktatur des Proletariats*, cit., pág. 34.

En estos ensayos de finales de la década del diez, Kautsky subraya que «la democracia exige la libre discusión», lo que la contrapone de manera irreductible a la dictadura. Más aún, para Kautsky, como lo estamos viendo, la revolución social será posible sólo si el proletariado se convierte en la mayoría de la población. Pero ya en *Der Weg zur Macht*, Kautsky escribe, citando su propio «Catecismo socialdemócrata» de 1893, que la república democrática es la forma estatal específica en la que el socialismo puede ser realizado (64). Así, Kautsky podrá resumir algunos años más tarde su concepción de la revolución política con los siguientes términos «la fuerza de la democracia crece con la fuerza del proletariado. En consecuencia, para el proletariado, la democracia es el camino normal para conquistar el poder político. La república democrática es la forma de Estado para la dominación del proletariado, la república democrática es la forma de Estado para la realización del socialismo» (65).

Como todos los representantes de la socialdemocracia en general, y como Kelsen en particular, Kautsky dará una importancia primordial a la educación de masas: «se ve una vez más claramente que la educación de masas y sus jefes por la democracia es una condición previa para el socialismo», al punto que Kautsky considera que los bolcheviques no estaban preparados para gobernar ya que bajo el absolutismo de la autocracia zarista «les estaba prohibida a los elementos progresivos toda intervención en el Estado o en el municipio y, en general, toda actividad administrativa y organizadora en gran escala» (66), argumento que Kelsen reproducirá en sus propios análisis.

En ese sentido, la crítica al bolchevismo y a Lenin que Kautsky desarrolla desde 1918 acercarán aún más ambas concepciones. En ese sentido, Kautsky será un denunciador implacable de la concepción «primitiva» de los bolcheviques en lo que se refiere a la organización política. Así, escribe que «una democracia que quiera pasarse de la burocracia no es capaz de hacer frente más que a tareas primitivas, La democracia moderna no significa supresión de la burocracia, sino su subordinación a la organización de la cual depende, para su elección y control» (67). Ya en *Die Agrarfrage*, de 1899, Kautsky señala que para ciertas tareas, no se puede prescindir de la burocracia. En ese sentido, hablará de «utopía reaccionaria y antidemocrática» para calificar a la ideología del gobierno del pueblo por el pueblo, que prevea funcionarios honorarios (68). «La moderna autoadministración, escribía entonces Kautsky, la democracia moderna no significa, en oposición al régimen burocrático centralizado, una disminución del número de funcionarios, sino por el contrario una distribución más justa en todo el país, su sumisión a la voluntad del pueblo (*Bevölkerung*), y en conexión con esto, al menos en parte, también un cambio en el modo de designación y promoción» (*ibidem*, pág. 423).

(64) K. KAUTSKY: *El camino del poder*, citado, pág. 211.

(65) K. KAUTSKY: *Die proletarische Revolution und ihrer Programm*, Stuttgart, 1922, pág. 142.

(66) K. KAUTSKY: *Terrorismo y comunismo*, cit., pág. 132.

(67) KAUTSKY: *Die proletarische Revolution*, cit., pág. 205.

(68) K. KAUTSKY: *Die Agrarfrage*, Stuttgart, 1899, pág. 422.

Por otro lado, según Kautsky, «tampoco la democracia excluye la coacción; pero no reconoce más forma de coacción que la que la mayoría ejerce sobre la minoría» (69). La protección de las minorías, que ocupa un lugar primordial en la concepción de Kelsen, era ya un tema central en el teórico de la Segunda internacional, para quien dicha protección es una condición previa a la democracia y tan importante como el reino de la mayoría.

Kautsky denunciará también la interpretación de la teoría marxista de la extinción del Estado en el sentido de un «ideal anarquista de libertad total del individuo». Desde finales del siglo pasado, Kautsky defendía la idea que el poder del Estado debe ser precisamente la palanca más poderosa para la transformación social. Como Kautsky lo precisará algunos años más tarde, se trata de la extinción de las formas actuales del Estado y de la destrucción del aparato burocrático-militar. Kautsky sostiene que «el Estado de transición entre la sociedad capitalista (que él llama Estado democrático con gobierno puramente burgués) y la sociedad comunista (el Estado democrático con gobierno puramente proletario) tendrá generalmente la forma de un gobierno de coalición». En ese sentido, Kautsky afirma que la Constitución de Weimar da al proletariado alemán la posibilidad de conquistar por vía pacífica el poder político, lo cual será subrayado por Kelsen.

Un último punto puede mostrarnos la cercanía de ambas concepciones en lo que se refiere asimismo a las visiones del mundo. Es Kautsky el primero en recordar, frente a los bolcheviques, la parábola del Evangelio según san Juan «en lo que a la verdad de las ideas se refiere, hay que decir con Poncio Pilatos: ¿Qué es la verdad? No existe verdad absoluta alguna, no hay más que un proceso de conocimiento...» (70). Como es sabido, esta actitud de Pilatos resumirá para Kelsen, que lo toma muy probablemente de este escrito de Kautsky, el sentido del relativismo de la democracia, y el jurista austriaco la repetirá de manera monótona a lo largo de todos sus escritos políticos durante cuatro décadas.

Pero no sólo Kelsen ha seguido con atención los análisis de Kautsky, este último subrayará también la importancia de los análisis kelsenianos del marxismo. Kautsky afirma en 1922 que *Sozialismus und Staat*, que él cita en relación al tema de la libertad del individuo y de la ausencia de Estado, «es un tratado remarcable», sobre el que espera poder escribir. Sin embargo, en la monumental *Summa* de Kautsky, *Die materialistische Geschichtsauffassung*, publicada en 1927, ya no será cuestión de las ideas de Kelsen, quien apenas será citado una vez, y solamente para situar el escrito de M. Adler «contra Kelsen», con el que Kautsky polemiza (71).

En realidad, muchas de estas concepciones de Kautsky, desarrolladas conceptualmente por Kelsen, se encuentran presentes también en su viejo adversario de la «querrela del revisionismo», Eduard Bernstein. En particular, el tema de la protección de las minorías se halla teorizado por Bernstein con los mismos argumentos

(69) *Terrorismo y comunismo*, cit., pág. 130.

(70) *Terrorismo y comunismo*, cit., pág. 125.

(71) K. KAUTSKY: *Die materialistische Geschichtsauffassung*, Berlin, 1927, vol. II, pág. 43.

kelsenianos de algunos años más tarde. En efecto, para el padre del revisionismo «la mayoría de hoy puede convertirse en la minoría de mañana: toda ley dirigida contra la minoría del momento amenazará con volverse mañana contra los miembros de la actual mayoría» (72)

Por otro lado, Bernstein consideraba que «la democracia es al mismo tiempo un medio y un fin. Es una herramienta para instaurar el socialismo y su propia forma de realización». De hecho, Bernstein entendía ya entonces a la democracia como una «escuela del compromiso», ya que los partidos y las clases miden en ella los límites de sus fuerzas. Bernstein va más lejos y escribe que el principio de la democracia es la supresión del dominio de clase, y si ella no implica, *de facto*, su supresión, la lucha de clases pierde algo de su intensidad.

El teórico revisionista sostendrá más tarde que el Estado no es sólo un órgano de opresión, como lo creían los anarquistas, de Proudhon a Kropotkin, sino «una forma de vida en común y un órgano de gobierno que cambia de carácter político-social con su contenido social». En ese sentido, Bernstein se reclama de la tradición de Lassalle, cuyas obras completas editaba desde 1892.

V. LASSALLE CONTRA MARX

Estos lazos teóricos entre Kelsen y la socialdemocracia muestran su polémica con el marxismo en los años veinte bajo otra luz. Los comentaristas recientes de esta crítica han subrayado casi siempre el carácter original de los análisis del jurista austríaco. Sin embargo, la crítica de Kelsen parece menos novedosa si se la analiza en el marco de los debates político-teóricos de la época. Así, uno de los principales argumentos kelsenianos en los años veinte, la contradicción entre una concepción económica centralista y una teoría de la extinción del Estado, ya había sido sostenido por Bernstein en 1897, en un texto que Kelsen conoce bien (73). En realidad, la crítica de Kelsen parece inspirarse, en gran medida, de obras y discusiones producidas en el seno mismo de la socialdemocracia, de las cuales el propio jurista vienés destacó la importancia ya que marcan «la ruptura pública con la teoría política de Marx y Engels».

A los teóricos socialdemócratas ya recordados hay que agregar el nombre de Heinrich Cunow (1862-1936), quien ejercerá una influencia marcada en las ideas de Kelsen, y en particular sobre su crítica del marxismo. Cunow, que como diputado de la *S. P. D.* en el Reichstag, había votado los créditos para la guerra, enseñaba economía política en la Universidad de Berlín y se habían convertido en el director de la célebre *Die Neue Zeit* luego de la partida de Kautsky a la *U. S. P. D.* Kelsen,

(72) E. BERNSTEIN: *Die Voraussetzungen des Sozialismus und die Aufgaben der Sozialdemokratie*, cit., pág. 174.

(73) E. BERNSTEIN: «Die soziopolitische Bedeutung von Raum und Zahl», 1897, luego publicado en *Zur Geschichte und Theorie des Sozialismus*, 2.ª ed., Berlín-Berna, 1901, págs. 197 y ss.

que lo considera «uno de los teóricos socialdemócratas más destacados», se refiere sobre todo al libro *Die Marxsche Geschichts-, Gesellschafts- und Staatstheorie*, cuyo primer volumen aparece en 1920.

Para Cunow, la teoría del Estado de Marx está muy próxima de aquella del liberalismo inglés del siglo XVIII y del anarquismo individualista, según la cual el Estado «es una institución coercitiva que limita la libertad», argumento este que encontraremos en el núcleo central de la crítica de Kelsen al marxismo. Según Cunow, la concepción política de Marx era prisionera de su época y tanto él como Engels habían confundido la hostilidad al Estado burgués con el Estado en general. En particular, Cunow considera que la idea de Marx y Engels sobre la extinción o la desaparición del Estado debe ser dejada de lado ya que, incluso históricamente, el Estado tiende a aumentar sus funciones administrativas. Así, las funciones del Estado no se disolverán en la sociedad, sino que el Estado se desarrollará en un nivel superior, «el Estado económico y administrativo del socialismo» (74).

En realidad la acusación de «anarquistas» dirigida contra la teoría de Marx y Engels era corriente en los debates entorno a la socialdemocracia alemana ya desde finales del siglo pasado (75). Pero incluso más allá de las referencias a los debates internos de la socialdemocracia alemana y austriaca, debemos destacar que en el propio universo teórico jurídico de Kelsen se habían producido críticas al anarquismo del marxismo. Entre otros, Georg Jellinek criticaba «esas teorías anarquistas modernas que niegan la necesidad de coacción del Estado», a las cuales reprochaba, como Kelsen lo hará más tarde, «una idea falsa e insuficiente de la naturaleza humana» en la cual las debilidades de esta se reducen a las «circunstancias exteriores» (*äußeren Verhältnissen*). Tratándose más específicamente del marxismo, el antiguo profesor de Kelsen en Heidelberg sostiene que incluso luego que la propiedad privada de los medios de producción sea transformada en propiedad colectiva, habrá siempre una criminalidad social que hará necesario un Estado. Es por eso que Jellinek considera que «una sociedad socialista no podría existir sin una dirección dotada de todos los poderes absolutos para dirigir la producción económica». Jellinek concluye entonces que conceptos como «sociedad libre» o «supresión del Estado», no son más que palabras vanas (76), lo que nos permite tomar conciencia de la influencia de este jurista sobre la crítica que Kelsen dirige al marxismo algunos años más tarde.

Si estas referencias nos permiten constatar que la crítica kelseniana al marxismo es menos novedosa de lo que a menudo se cree, esto no significa que dicha crítica esté desprovista de toda originalidad. Sin embargo, y tal vez paradójicamente, esta originalidad no es tanto teórica como política. En efecto, lo que distingue la crítica de Kelsen de aquella de Renner o Kautsky es que estos últimos continúan reivindi-

(74) H. CUNOW: *Die Marxsche Geschichts-, Gesellschafts- und Staatstheorie*, Berlin, 1920, pág. 319.

(75) Como lo recuerda el propio Kelsen, Kautsky había defendido la teoría política de Marx y Engels en las páginas de la *Neue Zeit*, contra las críticas de un profesor de historia, Georg Adler, que consideraba que había un proyecto anarquista fácilmente reconocible en la teoría de Marx.

(76) Véase G. JELLINEK: *Allgemeine Staatslehre*, 2.^a ed., Berlin, 1905, págs. 216 y ss.

cando *malgré tout* el carácter marxista de sus concepciones. Así, Renner sostiene que Marx «estaba muy lejos de la negación del Estado, del desprecio del Estado, del miedo supersticioso del Estado del nihilismo de Estado con los que coquetea el marxismo vulgar» (77). Kelsen, en cambio, considera que la teoría política marxista debe ser abandonada sin más.

Pero la crítica de Kelsen a la teoría política marxista, de nuevo contrariamente a lo que los estudiosos contemporáneos dan a entender muchas veces, no se inspira sólo en razones epistemológicas o teóricas, sino que se enraiza también en un proyecto político preciso. En su crítica al marxismo, Kelsen sostiene que el Estado presenta una tendencia a autonomizarse de las clases, transformándose en un fin en sí mismo, lo que le permite oponerse a los grupos que pretender utilizarlo para sus propios fines. La existencia del Estado, para el jurista austriaco, va en el sentido de una reducción de las oposiciones de clase y en favor de los oprimidos. Por otro lado, Kelsen afirma que la idea nacional aparece como una fuerza poderosa contra la división de clases, y la defensa de los intereses nacionales implica la idea según la cual el Estado de los propietarios es también aquel de los que no tienen nada. En ese sentido, considera que la revalorización del Estado muestra que la revolución no es la única vía para alcanzar el socialismo, y justifica, por el contrario, la «reforma evolucionista».

Según Kelsen, así como la burguesía había pasado de un liberalismo anarquista a un estatismo extremo (del tipo de los «socialistas de la cátedra»), el proletariado debía realizar un movimiento en el mismo sentido; ya que, en cuanto los partidos socialistas llegaban al poder, la idea de destrucción del Estado era olvidada y la teoría marxista del Estado era rápidamente abandonada, como lo mostraba la experiencia de Europa central. Si para Kelsen la Primera Guerra mundial había causado una crisis en el marxismo, no se trataba en realidad de la crisis del socialismo, sino sólo de una de sus concepciones. Para el jurista austriaco, la teoría política marxista era indefendible y es por eso que subraya la emergencia de una teoría política socialista no hostil al Estado, que él resume en la consigna «regreso a Lassalle».

En efecto, las convergencias teóricas y políticas de Kelsen con sectores importantes de la socialdemocracia aparecerá aún más claramente en su relación con la figura de Lassalle. Kelsen desarrollará estas ideas en un artículo que lleva por título un significativo «Marx o Lassalle», y que también resumirá en dos artículos para los aniversarios de la muerte del dirigente socialista alemán en 1924 y 1925, publicados en la *Neue Freie Presse*. En dichos textos, Kelsen resalta las deudas que presenta, según él, el marxismo con respecto a la teoría liberal del Estado, que no ve en el Estado más que un parásito. También insiste sobre la restauración del anarquismo de la verdadera teoría de Marx y Engels que realiza Lenin. En cambio, Kelsen defiende el punto de vista reformista del Estado como instrumento ya que el Estado

(77) K. RENNER: «Probleme des Marxismus», *Der Kampf*, 1916, ahora *Austromarxismus*, cit., pág. 281.

del siglo XIX ha impedido la explotación salvaje de la clase obrera, a través principalmente de la legislación social. El jurista austríaco subraya que se trata sobre todo de reforzar el orden jurídico del Estado en el sentido de una tendencia ya existente, como lo sostenía Renner. Kelsen recuerda asimismo la experiencia austríaca como muestra de que la reforma política y administrativa era un camino apto hacia el socialismo (78). Kelsen cita también las ideas de Renner para recalcar «la necesidad de una teoría socialista del derecho y del Estado», en la cual el tema lassalliano del Estado como «palanca» del socialismo aparece claramente, en oposición a la teoría «anarquista» de Marx y Engels. En ese sentido, Kelsen considera que existe una oposición a dicha tendencia en el seno mismo de la socialdemocracia alemana, y que se traduce en una revalorización del tema del Estado.

Así, en sus trabajos de 1923-1924, el jurista austríaco revisita los debates sobre el Estado en el seno de la socialdemocracia luego de la muerte de Engels. En particular, Kelsen señala que luego del concepto de «Estado libre» (*freier Staat*) del cual hablaba el programa de Gotha, duramente criticado por Marx, Kautsky hablará del «Estado del futuro» (*Zukunftsstaat*) para caracterizar el problema del Estado en el nuevo programa del partido (de Erfurt, de 1892). El principal teórico de la socialdemocracia señalaba que de todas las organizaciones actuales, sólo el Estado moderno presenta las dimensiones necesarias para servir de marco para el desarrollo de la comunidad socialista. Kelsen recuerda también la polémica de Kautsky contra Anton Pannekoek, en la cual el primero sostenía que el fin de la lucha del partido socialdemócrata era la conquista del poder del Estado a través de la obtención de la mayoría parlamentaria y la transformación del parlamento en «dominante del gobierno» (*Herr der Regierung*). Así Kelsen destaca que Kautsky escribía en 1912 que el «Estado del futuro» transformará el contenido del orden, pero no producirá la destrucción del poder estatal. Pero es sobre todo en los análisis de E. Bernstein que Kelsen verá con mayor claridad los síntomas de un giro en el seno de la *Sozialdemokratische Partei Deutschlands*. Efectivamente, Bernstein distingue dos concepciones del Estado en el seno del socialismo: aquella que quiere su eliminación y aquella que pretende transformarlo en la palanca para la reforma de la sociedad en un sentido socialista. En esta perspectiva, el teórico del revisionismo reivindicaba una teoría democrática del Estado, cuyo representante clásico en Alemania es F. Lassalle. Kelsen tiene presente también los análisis del principal dirigente de *Labour* en las primeras décadas del siglo, James Ramsay MacDonald —conocidos en Alemania, donde sus escritos habían sido traducidos en 1912, con un prefacio de Bernstein—, que ya había llamado la atención sobre la contradicción entre las teorías política y económica en el marxismo y que rechaza la idea anarquista de la extinción del Estado, lo cual da, según Kelsen, una posición central al socialismo inglés en ese debate (79).

(78) H. KELSEN: «Marx oder Lassalle», 1924, trad. esp., pág. 149.

(79) H. KELSEN: *op. cit.*, pág. 168.

Pero el jurista austriaco no se contentará con las citas del debate contemporáneo, sino que remonta a las concepciones de F. Lassalle. Así, Kelsen recuerda que para Lassalle, la burguesía liberal profesaba un odio radical hacia el Estado, y lo consideraba como un simple «guardián nocturno». Kelsen cita un párrafo de *Herr Bastiat-Schultze*, en el cual Lassalle sostiene que: «la única salida para los obreros sólo puede pasar, por lo tanto, a través de la esfera dentro de la que ellos valen todavía como hombres, o sea, a través del Estado (...) de ahí se deriva el odio, inconsciente pero ilimitado, de la burguesía liberal contra el concepto de Estado en cada una de sus manifestaciones» (pág. 397). Así, como Cunow lo había hecho algunos años antes, Kelsen opondrá a la teoría marxista del Estado, que es una concepción «liberal» del Estado, la idea de un «Estado se pone bajo la dominación de la idea de la clase obrera» de *Arbeiter-Programm* lassalliano.

Ahora bien, incluso si Kelsen dedica varios textos al líder socialista alemán a lo largo de los años veinte, se puede afirmar que la obra de Lassalle no es una fuente central de su teoría política, e incluso que su conocimiento de los escritos de Lassalle es, por lo esencial, indirecto. Así, cuando se lee la primera edición de *Sozialismus und Staat*, de 1920, no se encuentra más que una sola referencia a Lassalle, y de manera marginal —discutiendo la concepción del Estado de Bebel, Kelsen señala que este estaba bajo la influencia de Lassalle que, sobre el tema del Estado, era más hegeliano que Marx (pág. 62)—. Sólo en la edición ampliada de 1923 Kelsen agrega un punto dedicado a Lassalle en el último capítulo, también nuevo, en el cual habla del «regreso a Lassalle». En cambio, encontramos una referencia crítica a la concepción lassalliana del Estado en la obra más importante de Kelsen publicada entre ambas ediciones de *Socialismo y Estado*, esto es *Der soziologische und der juristische Staatsbegriff*, de 1922, en cuyas páginas la teoría del Estado de Lassalle aparece como un ejemplo de la concepción vulgar, no científica, del Estado, considerado como una cosa inanimada, como un mero aparato de poder y de coacción.

Entre tanto, Kelsen ha tomado conocimiento de la biografía de Lassalle de Hermann Oncken, de 1904, reeditada en esos años y, en especial, la publicación de un ensayo importante de síntesis de S. Baron, *Die politische Theorie Ferdinand Lassalle's*, publicado como suplemento de los *Grünberg-Archiv*, que Kelsen declara haber leído en el manuscrito, y de cuyo texto son sacadas las citas más significativas de Lassalle que encontramos en 1923 (80). Del mismo modo, el libro de Cunow, como hemos visto proponía una oposición entre la «negación del Estado» del marxismo (que considera vulgar), y el «socialismo de Estado de Lassalle, que él pone en relación con las ideas de Renner. Cunow termina su libro con una cita del *Arbeiter-Programm* en la cual Lassalle sostiene que el objetivo del Estado no es el de garantizar la libertad personal y la propiedad, sino el de permitir a los individuos la obtención de una suma de cultura, riqueza y poder, igual para todos. También en

(80) Baron considera en su prefacio que Kelsen, junto a Oncken y Cunow, han llamado la atención sobre Lassalle como «antagonista de la doctrina marxista». El autor agradece también «la diligencia infatigable» de Kelsen para con su trabajo (págs. IV-V).

1923, Renner editará una selección de textos de Lassalle con una importante introducción. Si todas estas publicaciones han podido despertar el interés de Kelsen, la obra de Lassalle era objeto de reedición desde finales del siglo pasado por parte de Bernstein (bajo el título de *Reden und Schriften*). Este último, que había dedicado una biografía al líder socialista alemán, reeditada con algunas modificaciones en 1919, se reclamaba de Lassalle para fundar una concepción de «un Estado popular, que ya no es más el instrumento de las clases y sectores superiores, sino cuyo carácter es determinado por la gran mayoría del pueblo a través del sufragio universal e igual» (81).

Pero lo que nos interesa subrayar aquí es el hecho que la reivindicación de Lassalle en los años veinte, no sólo en publicaciones científicas sino también en la gran prensa burguesa no tiene nada de puro, sino una significación político-partidaria muy clara. Un testimonio interesante de la inscripción de las ideas políticas de Kelsen en los debates en el seno del movimiento socialista es el artículo de G. Lukacs, «Lassalle als Theoriker der VSPD», publicado en 1924 en *Die Internationale*. En este artículo —en realidad una reseña crítica de la principal literatura sobre Lassalle editada en esos años, y en la cual se incluye la segunda edición de *Sozialismus und Staat* de Kelsen—, el autor de *Historia y conciencia de clase* analiza el pensamiento de Lassalle a la luz de su influencia en la socialdemocracia alemana. En particular, Lukacs recuerda el «regreso a Lassalle» preconizado por Kelsen —que es presentado como un «profesor vienés militante de la socialdemocracia (*sozialdemokratisch organisierte*)»—, como la declaración pública del lassallanismo latente en la práctica de los principales teóricos de la Segunda internacional y del grupo de partidos que Radek llamaba la «Segunda internacional y 1/2». Según Lukacs, la concepción lassalliana del Estado es el fruto de una ruptura radical entre lo político y lo económico. Por ello, la concepción idealista de la dialéctica en Lassalle tiene por consecuencia la separación entre teoría y práctica, ilustrada por su propia actitud hacia Bismarck, pero también por el realismo político «posibilista» de la socialdemocracia alemana. Para Lukacs, la teoría del Estado no es más que la razón aparente de este regreso a Lassalle, el verdadero motivo es el problema del Estado en relación a la cuestión de la revolución. Según Lukacs, la teoría de Lassalle es la teoría de la revolución burguesa, pero esta teoría tiene consecuencias reaccionarias en la actual situación del movimiento obrero.

Se ha señalado acertadamente que los puntos de acuerdo entre la teoría kelseniana y la de Lassalle son más bien limitados. Según Pfabigan, más allá de la idea de la «función social del Estado», existen pocas concordancias entre Lassalle y Kelsen. Para fundar su afirmación, Pfabigan recuerda el hegelianismo de Lassalle, que lo aleja de todo dualismo ser/deber, su concepción de la doble naturaleza del Estado actual, moral e inmoral, como así también la idea acerca del carácter transitorio del Estado, que Lassalle concibe como «dictadura de la inteligencia».

(81) BERNSTEIN: *Der Sozialismus...*, op. cit., pág. 88.

Más aún para Lassalle, que se opone a las «definiciones jurídicas formales», la constitución es «la suma de los factores reales de poder (*tatsächlichen Machtverhältnisse*) que rigen en ese país». Según el líder socialista alemán, a esos factores de poder se les da expresión escrita, lo que los transforma en algo más que poder: ellos se convierten en derecho, en disposiciones legales (82). Pero esta «Constitución jurídica», sostiene Lassalle, «de nada sirve lo que se escriba en una hoja de papel, si no se ajusta a la realidad, a los factores reales y efectivos del poder» (*ibidem*, pág. 116), que él llama la «Constitución real». Por eso, para Lassalle, «los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho sino de poder» (pág. 119).

Sin embargo, aunque limitado, se pueden encontrar en Kelsen ciertas huellas de lassallanismo, por ejemplo en un artículo publicado en las columnas de la *Neue Freie Presse*. En este texto, incluso si Kelsen considera que la definición de la constitución de Lassalle como los cañones y el ejército del gobierno implica una subevaluación de las ideas jurídicas, sostiene que «una constitución que expresa las fuerzas políticas de un pueblo, es un documento que atesta la situación de equilibrio relativo en la cual los grupos en lucha por el poder permanecen hasta nueva orden» (83). También en su escrito programático sobre la justicia constitucional, Kelsen define la constitución como el «principio en el que se expresa jurídicamente el equilibrio de las fuerzas políticas en el momento que se toma en consideración» (84).

Pero esta «influencia» de Lassalle es en realidad transmitida por la llamada «teoría de la fuerza normativa del hecho» de G. Jellinek. «Según esta teoría —escribe Jellinek—, el orden jurídico estatal es un compromiso permanente (*fortwährender Kompromiß*) entre los diversos grupos que se disputan el poder, y la constitución no es, en verdad, otra cosa que la relación de tensión de las fuerzas sociales». Para Jellinek, también esta teoría permitía distinguir la «constitución escrita» de la «constitución real» (*tatsächlichen Verfassung*) de un Estado, que según él «expresa la vida real del Estado [y que] consiste en la distribución real del poder —independientemente de las reglas jurídicas escritas en todos los Estados» (85).

VI. KELSEN Y LOS JURISTAS SOCIALDEMOCRATAS

Las conexiones teóricas que venimos de establecer entre Kelsen y la socialdemocracia nos obligan a analizar, aunque más no sea en ciertos aspectos limitados,

(82) Ver F. LASSALLE: *Über Verfassungswesen*, 1862, trad. esp., pág. 92.

(83) «Der Drang zur Verfassungsreform. Eine Folge der politischen Machtverschiebung», *Neue Freie Presse*, del 6-10-1929, pág. 6.

(84) «La garantía jurisdiccional de la constitución. La justicia constitucional», trad. esp., pág. 115. En la edición alemana, la idea de equilibrio está ausente: «ein Grundsatz gemeint ist, in dem die politische Machtlage ihren rechtlichen Ausdruck findet» (pág. 36).

(85) G. JELLINEK, *op. cit.*, págs. 332 y ss.

las relaciones entre el autor de la *Reine Rechtslehre* y los demás juristas socialdemócratas de Weimar, en particular Gustav Radbruch y Hermann Heller (86).

En ese sentido, habría que señalar antes que nada la diferencia de actitud en lo que respecta al *engagement* político. Como hemos visto, y pese a una simpatía patente por su programa, Kelsen rechazaba toda afiliación al partido socialista austríaco, en tanto que Radbruch y Heller eran militantes comprometidos del partido socialdemócrata alemán. Así, luego de haber participado juntos en la defensa de la República de Weimar con los obreros de los astilleros de Kiel durante el intento de golpe de Estado de Kapp en 1920 (87), Radbruch y Heller cumplieron diferentes tareas en el seno de la socialdemocracia. Radbruch luego de haber comentado el capítulo jurídico del nuevo programa de la S. P. D. fue ministro de Justicia del Reich, como representante de la S. P. D., entre octubre de 1921 y noviembre de 1922, en el gabinete del gobierno de coalición dirigido por Joseph Wirth (del *Zentrum*); y posteriormente, entre agosto y noviembre de 1923, en un gobierno de *Große Koalition*, dirigido en esta oportunidad por Gustav Stresemann, el líder del partido populista (*D. V. P.*). Heller, por su lado, fue un miembro activo de las universidades populares del partido, las *Volkhochschulen*, sobre todo de Leipzig. Fue también uno de los defensores del gobierno de Prusia dirigido por el socialdemócrata Otto Braun, en la *Staatsgerichtshof* de Leipzig de 1932, luego de la destitución de la que había sido objeto por parte del canciller federal von Papen. Su nombramiento como profesor extraordinario en Berlín aparece como fruto de su militancia política.

En un plano más teórico, Kelsen y Radbruch compartían la concepción neokantiana de la filosofía. Para Radbruch, se debía partir del dualismo metódico de la división de todo lo pensable en dos mundos, dos reinos, el ser, la realidad, de un lado, el deber, el fin, el valor, del otro. Sin embargo, las afinidades no iban demasiado

(86) Ante todo por razones de espacio, dejamos de lado en este apartado otros juristas socialdemócratas importantes, tales Hugo Sinzheimer, cuyos aportes teóricos se sitúan sobre todo en el campo del derecho social y del trabajo. En particular, en torno a la noción de «Convención colectiva de trabajo» cuyo fundamento teórico es el principio de autodeterminación social del derecho y, de manera general, una concepción evolucionista del derecho. Sinzheimer fue el principal jurista de la S. P. D. en la Asamblea Constituyente de Weimar y su concepción tendrá cierta influencia sobre la política de coalición de la socialdemocracia alemana. Si su valor como teórico, en comparación de Heller y Radbruch, con quienes comparte una concepción reformista del Socialismo, parece algo limitado, su papel fue muy importante como maestro de dos jóvenes juristas socialdemócratas Ernst Fraenkel y Franz Neumann, quienes, junto a Otto Kirchheimer, representan una generación formada en el seno de la socialdemocracia que desarrollará sus aportes a finales de la república de Weimar. Sobre el conjunto, puede verse W. LUTHARDT: *Sozialdemokratische Verfassungstheorie in der Weimarer Republik*, Opladen, 1986, y en español el trabajo de FRANCISCO COLOM GONZÁLEZ: «La «izquierda schmittiana» en el debate constitucional de la República de Weimar», *Revista de Estudios Constitucionales*, 1992, aparte de la siempre sugestiva reconstrucción de R. RACINARO en su introducción a *Sozialismus und Staat*.

(87) Sobre este episodio y en general sobre la vida de Heller, ver KLAUS MEYER: «Hermann Heller. Eine biographische Skizze», ahora en Ch. Müller-I. Staff (ed.), *Der soziale Rechtsstaat*, Baden-Baden, 1984. Sobre Radbruch, A., KAUFMANN: «Gustav Radbruch—Leben und Werk», in G. RADBRUCH: *Gesamtausgabe*, I, Heidelberg, 1987.

lejos: Radbruch se inspiraba sobre todo de la escuela sudoccidental, más precisamente en las concepciones de Rickert y Emil Lask, por eso, entre realidad y valor, Radbruch ubica la referencia a los valores y el derecho es la realidad que tiene el sentido de servir a la idea del derecho, que no es otra cosa que la justicia. Kelsen, próximo en aquellos años de la escuela de Marburgo, especialmente de Cohen y Cassirer, había dedicado una crítica a la concepción de Radbruch en 1916, en el marco de una crítica general del neokantismo culturalista. Según Kelsen, Radbruch aplicaba de manera estrecha la filosofía de Rickert a los problemas jurídicos. Pero para el jurista vienés, había en Radbruch una confusión entre *Sein* y *Sollen*. En efecto, según Kelsen, la realidad no podía nunca ser subsumida dentro del concepto de valor, ya que se trata de dos reinos separados. Es por eso que cuando Radbruch considera que la ciencia del derecho, desde el punto de vista del objeto, sería ciencia experimental, y ciencia normativa en cuanto al método, contradice, para Kelsen, los lazos entre objeto y método de una ciencia (88).

Pese a esta divergencia fundamental, Kelsen y Radbruch compartían el relativismo ético. Radbruch, que le dedicará un artículo en 1934, considera que el relativismo se desarrolló en oposición al jusnaturalismo, es decir a la concepción que cree en la existencia de un derecho justo, único, conocible y demostrable. Para el relativismo, desde el momento que no se puede determinar universalmente lo que es justo, el acto de verdad que supone el jusnaturalismo es remplazado por el acto de autoridad, es por eso que el relativismo desemboca en el positivismo. Como representantes de esta tradición, Radbruch cita a M. Weber, G. Jellinek, H. Kantorowicz y Kelsen. En particular, Radbruch reivindica ciertos aspectos de la democracia en Kelsen para probar que «la democracia es una consecuencia inquebrantable del relativismo», desde el momento que el carácter formal de la democracia supone «la voluntad de otorgar el poder a toda convicción que haya podido ganar para sí la mayoría, sin poder preguntar cuál es el contenido y el valor de tal convicción» (89). Más aún, para Radbruch, el relativismo implica «la destrucción de todos los poderes irracionales», lo que significa un salto de la necesidad a la libertad». Así, finalmente, «el relativismo desemboca, según Radbruch, en el socialismo» (*ibidem*, pág. 102).

Como Kelsen y su camarada Heller, Radbruch se sitúa lejos de la teoría política marxista, era un representante del ala moderada, derecha, de la *S. P. D.*, cuyas principales cabezas eran Otto Braun, el jefe del gobierno prusiano, Otto Wels, presidente del partido, y Hermann Müller, el último canciller socialdemócrata de la República de Weimar. Radbruch había definido el socialismo en términos que Kelsen tal vez aprobaría: «Nosotros queremos el Estado de derecho, la libertad de la persona, sin ninguna dictadura, tampoco la así llamada dictadura del proletariado.

(88) H. KELSEN: «Die Rechtswissenschaft als Norm- oder als Kulturwissenschaft. Eine methodenkritische Untersuchung», 1916, págs. 180 y ss.

(89) G. RADBRUCH: «Le relativisme dans la philosophie du droit», *A. P. D.*, 1936, trad. esp., en *El hombre en el derecho*, Buenos Aires, pág. 100.

Queremos la libertad de la ciencia y ninguna coacción dogmática, tampoco la coacción del pretendido socialismo científico» (90).

Finalizada la Segunda Guerra mundial, Radbruch abdicará radicalmente de sus viejas posiciones con respecto al relativismo. Para Radbruch, la teoría positivista del derecho «equipara en última instancia el derecho al poder». Para el maestro alemán, existen principios jurídicos que él llama «derecho natural o racional», que son más fuertes que cualquier disposición jurídica, y si una ley positiva los contradice, esta no es válida. A partir de estos principios y la figura del derecho social, Radbruch, decano de la Universidad de Heidelberg, convocaba a «la renovación del derecho, la conversión educativa del jurista alemán y la formación jurídica de todo el pueblo alemán» (91).

Esta espectacular conversión epistemológica de Radbruch, que desde el punto de vista político reivindicará siempre al socialismo y adherirá de nuevo a la *S. P. D.*, dará origen al giro jusnaturalista que conocerá la filosofía del derecho alemana en los años cincuenta, y cuya influencia será importante en todo el mundo jusfilosófico. En particular, el artículo de Radbruch servirá como punta de lanza en la acusación de complicidad con el nazismo lanzada contra el positivismo jurídico, ya que, según Radbruch, la concepción del positivismo jurídico de «Gesetz ist Gesetz» había aniquilado toda forma de resistencia contra las leyes de contenido arbitrario y criminal del orden nazi. Kelsen, en cambio, que será expulsado de la Universidad de Colonia por el nazismo al mismo tiempo que Radbruch de Heidelberg, bajo la acusación común de «socialdemócratas», no abandonará sus principios relativistas en filosofía y sostendrá la idea de que el régimen nazi era un orden jurídico.

Las relaciones entre Heller y Kelsen son más complejas que aquellas entre el autor de la Teoría pura y Radbruch, ya que este último, defendiendo incluso una concepción epistemológica diferente, aceptaba la concepción de la democracia de Kelsen, y establecía un paralelo entre el relativismo y el socialismo. Las críticas de Heller, en cambio, no se detenían en los fundamentos epistemológicos, sino que apuntaban también hacia las ideas políticas de Kelsen, a quién consideraba como liberal y antisocialista.

En el plano metodológico, Heller se oponía todavía más claramente que Radbruch al neokantismo lógico de Kelsen, aun reconociendo a la *Teoría pura del derecho* «el mérito de haber puesto sobre el tapete, en forma radical, la cuestión del método en los estudios de teoría del Estado» (92). Ante todo, Heller distinguía entre teoría del derecho (*Jurisprudenz*) dogmática, como ciencia del sentido, de la teoría del Estado, que era una ciencia sociológica de la realidad, que estudia el Estado como formación real e histórica. En ese sentido, Heller denuncia la confusión entre «forma social» y «forma de sentido», «vida» y «lógica», y, por ende, del orden jurídico

(90) G. RADBRUCH: *Kulturlehre des Sozialismus*, pág. 82 (citado por A. KAUFMANN, *op. cit.*, pág. 28).

(91) G. RADBRUCH: «*Erneuerung des Rechts*», trad. esp., 1946, pág. 124.

(92) H. HELLER: *Teoría del Estado*. trad. esp., 1934, pág. 47.

normativo ideal con la realidad histórico-política del Estado (93). Más aún, según Heller, Kelsen había realizado el sueño de la radical despolitización de la teoría del Estado, negando la propia realidad histórico-política del Estado. Es por eso que la crítica al kelsenismo de Heller no se detenía en el debate epistemológico sino que se continuaba en el plano político. Según Heller, Kelsen había construido una «teoría del Estado sin Estado, ciertamente, pero no una teoría del Estado totalmente emancipada de lo político» (pág. 71). Por el contrario, para Heller, «la teoría pura es la absolutización metódica del liberalismo y su «libertad» del Estado» (94).

Pero si Heller se había afiliado al partido socialdemócrata alemán en 1921, lo hizo con la «reserva explícita» del no reconocimiento del materialismo histórico (95). Es por eso que tal vez se puedan establecer ciertos contactos con la teoría de Kelsen. Así, cuando la crisis de la república de Weimar era patente, Heller defiende el parlamento con argumentos que pueden acercarse *malgré lui* a las ideas kelsenianas. Así, para Heller, la base del parlamento no era la fe en la discusión, sino «la fe en la existencia de una base común de discusión», con el adversario político, con el cual se estima posible «poder ponerse de acuerdo» (96).

Pero es sobre todo con respecto a la crítica de la teoría marxista del Estado, que Heller califica de «confusa utopía liberal anarquista» (*verschwommene liberal-anarchische Utopismus*) que el acercamiento con Kelsen es notable. Heller, que había reeditado el *Arbeiter-Programm* de Lassalle en 1919, consideraba a este último como la «cabeza política de la socialdemocracia alemana», opinión que también expresa Kelsen en su polémica con la teoría política marxista.

Los puntos en común con Kelsen son llamativamente visibles en la polémica que Heller tiene con Max Adler. Para Heller, el problema de la relación entre socialismo y Estado debía ser definido de manera clara y precisa. En su ensayo *Sozialismus und Nation*, de 1925, Heller reivindica la concepción lassalliana del «Estado como garante del obrar conjunto de los hombres» (*der Staat als Sicherung des menschlichen Zusammenwirkens*), que él opone a la idea del «Estado-gendarme» del liberalismo. Según Heller, la teoría marxista del Estado, como simple instrumento

(93) Heller y Kelsen tendrán la posibilidad de discutir personalmente durante las reuniones de la *Vereinigung der Deutschen Staatsrechtslehrer*, sobre todo en ocasión de la presentación de sus informes respectivos (1927 y 1928). Kelsen se defenderá de la acusación de ser un representante de la «teoría tradicional», y restará importancia a eventuales contradicciones subrayadas por Heller, aduciendo que se trata de una evolución en su concepción, y que todo autor tiene el derecho de ser juzgado por sus teorizaciones más recientes (pág. 180). En 1928, Heller considera que la concepción kelseniana de la justicia constitucional representa el ideal de seguridad, racional y formalista, del Estado de derecho, emitiendo dudas sobre la pureza política de dicha teoría. Kelsen se defenderá de la «juvenil vehemencia» de su colega, afirmando su convicción en que el desarrollo jurídico de la humanidad entera se dirigía hacia la realización de la juridización de la vida social (pág. 123).

(94) Cf. HERMANN HELLER: *Die Souveränität*, Berlin, 1927, pág. 174.

(95) Cf. K. MEYER: *op. cit.*, pág. 70.

(96) H. HELLER: «Politische Demokratie und soziale Homogenität», 1928, trad. esp. en *Escritos políticos*, Madrid, pág. 262.

de explotación económica de una clase sobre otra, quedaba encerrada en el molde del liberalismo. Recordando la concepción del Estado de Hilferding, Heller sostenía, como Kelsen dos años antes, que el principal teórico de la *S. P. D.* «hubiese prestado un servicio mayor al socialismo si lisa y llanamente hubiera declarado (...) que daba definitivamente por superado el concepto marxismo del Estado» (97). Analizando el libro de Adler, que Heller considera también como un intento por restaurar la teoría de Marx sobre el Estado, repite, casi palabra por palabra, el argumento crítico de Kelsen, según el cual existe una contradicción en el proyecto de «desterrar la anarquía económica cuando simultáneamente se da entrada a la anarquía política». Según Heller, «un socialista que aspira a una economía planificada para la cobertura de necesidades, no puede borrar de su horizonte conceptual (*Leitbild*) el poder ordenador de esa asociación». Por eso propone «desterrar con toda firmeza esta descomposición anarquista».

La polémica con Max Adler se expresará más violentamente en ocasión de la comunicación hecha por Heller en las «Terceras jornadas de las Juventudes socialistas» en Berlín, en 1925, que será interrumpida varias veces por los gritos del público y los comentarios irónicos del propio Adler, una de las figuras de mayor influencia política y teórica en los rangos de la juventud socialdemócrata. En su trabajo, Heller defiende la estrategia parlamentaria y el compromiso. Según el jurista alemán, si en función de «las relaciones de poder existentes, nos hemos definido por el parlamentarismo, nos hemos decidido también por el pacto y la negociación» (98).

Llama la atención el constatar que en su crítica al ensayo de Adler sobre «el concepto marxista de Estado», que, como sabemos, estaba destinado a contrarrestar las tesis kelsenianas de *Sozialismus und Staat*, Heller no cita en ningún momento a Kelsen, ni siquiera a título indicativo o para analizar las eventuales contradicciones entre la teoría del Estado de Kelsen y la de Lassalle que el jurista vienés reivindicaba en sus escritos políticos. Así, cuando en los años treinta, Heller considerará la frase de Kelsen en el prefacio de la primera edición de los *Hauptprobleme* según la cual «ya que los resultados a que llego se aproximan a los de la vieja teoría liberal del Estado, no trataré en forma alguna de defenderme de la observación que se me puede hacer de que en mi obra se perciben síntomas de ese neoliberalismo que parecer apuntar por todas partes» (99) como la *confesio* que probaba la «tendencia antisocialista» de la teoría pura, sólo se puede pensar en una chicana, ya que Heller no sólo no tomaba en cuenta los análisis de Kelsen sobre el Estado, sino que tampoco el hecho de que en 1923 la frase (y su prefacio) habían desaparecido de la segunda edición de dicho tratado, y que en 1929 Kelsen había renegado explícitamente de ella (100). En lo que respecta a este punto, no se puede dejar de pensar en cierta mala

(97) H. HELLER: *Sozialismus und Nation*, 1925, trad. esp., pág. 186.

(98) H. HELLER: *Staat, Nation und Sozialdemokratie*, 1925, trad. esp., pág. 237.

(99) Ver H. KELSEN: *Hauptprobleme der Staatsrechtslehre*, 1911, Tübingen, pág. XI (citado por HELLER, *Teoría del Estado*, op. cit., págs. 71-72).

(100) Kelsen hablará de «una observación precipitada» (*eine voreilige Bemerkung*), y agrega «no se

fe de Heller, ya que en su obra de 1926, *Die politischen Ideenkreise der Gegenwart*, cita los trabajos de Kelsen sobre *Socialismo y Estado* y sobre Lassalle en la bibliografía correspondiente al capítulo VII («Der sozialistische Ideenkreis»), donde sus análisis son próximos a aquellos de Kelsen, lo mismo que la literatura allí discutida.

Como podemos apreciar, las relaciones de Kelsen con los otros juristas socialdemócratas de Weimar son complejas: si el jurista austriaco comparte con ellos sus principales concepciones políticas —el valor de la democracia, la revalorización del Estado, la importancia central del compromiso, y desde un punto de vista más general, el rechazo de la concepción política marxista, e incluso, con Radbruch, el relativismo ético—, sus diferencias epistemológicas son muy importantes. Pero en realidad, las concepciones epistemológicas de estos teóricos militantes de la S. P. D. son muy diferentes entre sí. En ese sentido, se debe subrayar que los principales juristas socialdemócratas en Weimar adhirieron a la S. P. D. con un bagaje intelectual importante e independiente de las concepciones marxistas de la II Internacional, e incluso, en el caso de Radbruch y Sinzheimer, con una experiencia política (no socialista) previa.

* * *

En su famoso ensayo sobre el socialismo alemán, Werner Sombart definía el socialismo como normativismo social, una concepción que consideraba que la vida de los individuos se encuentra determinada por normas obligatorias y positivas, normas coactivas. Se trataba, según Sombart, de una definición formal, que no tenía en cuenta el contenido. Esta definición del socialismo nos permite comprender mejor el carácter de la teoría política kelseniana.

En oposición a cierta lectura «tradicional», se puede considerar que las relaciones de Kelsen con la socialdemocracia no se agotan en la simple simpatía personal. En cambio, su influencia aparece como central en el propio dispositivo conceptual kelseniano. En ese sentido, se puede hablar también de un lazo genético entre algunas de las principales concepciones políticas de Kelsen y las ideas de Bernstein, Kautsky, Renner e Hilferding en los años diez y veinte sobre todo en lo que respecta al Estado como instrumento formal, la democracia como revelación de la situación de las clases, y el compromiso como instrumento del cambio social.

La teoría política de Kelsen reforzará los fundamentos de su reformismo político, apoyada en dos componentes filosófico-políticos esenciales de su teoría, el psicoanálisis, que da fundamento «científico» a su antropología pesimista, y el realismo político, que, como tendencia, recorre sus teorizaciones políticas. En el primer aspecto, Freud, cuya influencia en la teoría política de Kelsen debe ser tomada muy en cuenta, sostenía en *El porvenir de una ilusión* que «los hombres podrían com-

puede leer sólo el prefacio del trabajo de un aprendiz si se quiere juzgar la obra de un autor» («Juristische Formalismus und Reine Rechtslehre», *Juristische Wochenschrift*, 1929, separata, págs. 11-12).

prender que [las instituciones] fueron creadas no tanto para gobernarlos como para servir a sus intereses; las mirarían de manera más amistosa, y en vez de su abolición se propondrían como meta su mejoramiento» (101). El realismo político como posibilismo le permitía escribir que si la realización perfecta del ideal socialista era imposible, el Estado, como instrumento, permitía acercarse a dicho fin, por vía de la reforma evolucionista.

Pero la teoría política de Kelsen produce, en su sistematización, una fijación conceptual de las ideas políticas de la socialdemocracia. Así, allí donde Kautsky constata la imposibilidad para los bolcheviques de prepararse, bajo la autocracia zarista, para la dirección del Estado, Kelsen considera que el proletariado no podrá formarse para gobernar dada su dependencia económica de la burguesía. Y, en particular, la relación compromiso-transformación social, que fundaba la teoría política socialdemocrática en aquellos años pierde todo carácter dialéctico, y la autonomización completa del primer término termina por oscurecer al segundo.

(101) S. FREUD: «El porvenir de una ilusión», 1927, *Obras Completas*, T. XXI, trad. esp., 1979, pág. 41. El propio Kautsky, en su último escrito polémico contra el bolchevismo, *Der Bolchewismus in der Sackgasse*, 1930, fundamenta el reformismo basándose en la naturaleza conservadora del hombre. Así sostendrá que «el hombre es por naturaleza conservador, e incluso cuando actúa de manera revolucionaria, prefiere, desde el momento que no quiere sólo destruir sino crear una nueva realidad, aferrarse a aquello que existe con el fin de transformarlo» (trad. franc., París, 1931, pág. 100).

